



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

**INVITACIÓN N° 005
CUATÍA MAYOR A 100 S.M.M.L.V.**

“ADQUISICION DE POLIZA DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN LA SEDE, SECCIONALES, EXTENSIONES, OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, GRANJAS EXPERIMENTALES, LOTES, TERRENOS Y OTRAS EDIFICACIONES UBICADAS EN LOS DIFERENTES LUGARES O MUNICIPIOS.”

2021

Proyectó: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina Maria Ortiz Cortázar	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	Aprobó área técnica



MODULO IA ASPECTOS GENERALES

1. INTRODUCCIÓN

1.1 ASPECTOS GENERALES

1.1.1 SOBRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

1.1.1.1. Naturaleza Jurídica: La Universidad de Cundinamarca es una institución estatal de Educación Superior, que tiene sus orígenes como proyecto educativo departamental en la Ordenanza No. 045 del 19 de Diciembre de 1969, por medio de la cual se creó el Instituto Técnico Universitario de Cundinamarca y fue reconocida como Universidad mediante la Resolución No. 19530 de Diciembre 30 de 1992 del Ministerio de Educación Nacional, y de conformidad con el artículo 69 de Constitución Política, la Ley 30 de 1992, y sus Decretos Reglamentarios. La misma es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, con autonomía académica, financiera, administrativa, presupuestal y de gobierno, con rentas y patrimonios propios, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, haciendo parte del Sistema Universitario Estatal, con total capacidad para celebrar toda clase de contratos.

1.1.1.2. Domicilio y factor territorial de sus actuaciones: La Universidad tiene como domicilio de gobierno la ciudad de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia y tiene como ámbito de proyección el territorio nacional, por lo cual tiene la posibilidad legal de crear y organizar sedes, dependencias y adelantar planes y proyectos, por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas.

En relación con lo anterior y como quiera que la institución es un ente dinámico que busca continuamente el mejor esquema para cumplir sus funciones, esta aplica constantemente teorías y prácticas modernas de administración y de gestión institucional que son acordes con el principio de autonomía que la inspira.

1.1.1.3. Los órganos de dirección y control institucional: Los órganos que dirigen las gestiones de organización y gobierno en la Universidad son: el Consejo Superior Universitario, la Rectoría General, la Secretaria General, el Consejo Académico, los Vicerrectores Financiero y Académico, Directores Seccionales, los Decanos y los Consejos de Facultad. Es representada legalmente por el Rector, quien es el responsable de su dirección académica y administrativa.

1.1.1.4. Sedes: La Universidad cuenta con una (01) sede de Fusagasugá, con dos (02) seccionales en Girardot y Ubaté, con cinco (05) extensiones en Chocontá, Chía, Facatativá, Soacha, Zipaquirá y con una (01) Oficina en Bogotá y un Centro Académico Deportivo - CAD ubicado en Fusagasugá.

2. PRESUNCION DE BUENA FE Y POLITICAS INSTITUCIONALES

PRESUNCIÓN DE BUENA FE: LA UNIVERSIDAD, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe de los **PROPONENTES**; en consecuencia, toda la información y documentación que entregan se presume fidedigna. No obstante, **LA UNIVERSIDAD** podrá verificar la información y documentación recibida. En caso de falsedad, en la información y documentación, la Universidad pondrá el hecho en conocimiento de la autoridad competente.

Proyectó: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina Maria Ortiz Cortázar	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	Aprobó área técnica



Así Mismo, La Universidad de Cundinamarca tiene políticas anticorrupción, de transparencia y acceso a la información pública en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1712 de 2014, publicadas en un su portal institucional www.ucundinamarca.edu.co.

Junto con lo anterior, **LA UNIVERSIDAD** promueve y hace respetar el régimen de promoción de la competencia y de prácticas comerciales restrictivas, contenido en la Ley 155 de 1959, el Decreto 2153 de 1992 y la Ley 1340 de 2009, entre otras.

De conformidad con lo señalado anteriormente, la Universidad no realiza negocios, ni celebra contratos con personas que estén incluidas en las listas restrictivas de lavado de activos (lista OFAC, lista Clinton o SDNT), o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas (art. 60 Ley 610/00).

En consecuencia, los proponentes deben leer y firmar el Anexo N° 02 comprometiéndose a cumplir los deberes anteriormente enunciados.

3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La normatividad vigente que reglamenta el proceso de contratación de La Universidad de Cundinamarca es el Acuerdo 012 de 2012, "Estatuto de Contratación" expedido por el Consejo Superior Universitario, la Resolución Rectoral No. 206 de 2012 "Manual de Contratación", la Resolución Rectoral 170 de 2017 "Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012", las cuales podrán ser consultadas en nuestra página en Internet www.ucundinamarca.edu.co, en el link normatividad "Acuerdos Consejo Superior" y "Resoluciones Rectorales".

La presente invitación se trata de una solicitud de propuesta u oferta que será analizada en desarrollo de su régimen propio de contratación, y que por lo tanto, no la obliga a contratar.

4. SOBRE LAS PROPUESTAS U OFERTAS

El PROPONENTE debe tener en cuenta para la presentación de su propuesta u oferta, que las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos que le obligan durante la ejecución del contrato son los que aparecen en la presente invitación y deben acreditarse en documento suscrito por el representante legal so pena de rechazo de la propuesta u oferta.

La Universidad en caso de decidir llevar a cabo la contratación, se reserva el derecho de seleccionar entre las diferentes propuestas u ofertas, aquella más conveniente para la satisfacción de sus necesidades, la cual proporcione mayor beneficio para sus intereses y no esté incurso en ninguna de las causales de rechazo (Ver numeral 2.4. RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA).

En los presentes términos se describen las condiciones técnicas, económicas, legales y contractuales, que se deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta u oferta para el objeto de que trata esta invitación.

EI PROPONENTE que señale condiciones diferentes a las establecidas en estos términos de referencia o condicione su oferta a determinadas especificaciones distintas a las establecidas en estas, éstas no le serán tenidas en cuenta para la evaluación; es decir, en caso de presentarse se tendrán por no escritas.

Dicha propuesta u oferta, será analizada por la Universidad en desarrollo de su régimen propio de contratación, en especial en lo contenido en Artículo 3, 4 y 5 de la Resolución Rectoral 170 de 2017 "Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012", "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca" y por el Artículo 19 de la Resolución No. 206 de 2012 "Por la cual se

Proyectó: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina María Ortiz Cortázar	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	Aprobó área técnica

expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, los cuales indican que procede la modalidad de contratación mediante invitación privada.

Adicionalmente, en concordancia con el numeral 9.- **RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA**, la propuesta u oferta deberá hacerse por la totalidad del objeto contractual, por lo tanto, **NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PARCIALES**. En tal sentido, se considera esta situación una causal de rechazo de la oferta.

5. CONTENIDO DE LA PROPUESTA U OFERTA

El contenido de la propuesta u oferta es de carácter reservado en la forma que la ley lo determina. En ningún caso la presentación de propuesta u oferta por cualquier PROPONENTE, implicará su aceptación y otorgamiento.

La propuesta u oferta deberá contener todas las condiciones exigidas en esta invitación, en la forma en que se solicitan, lo cual es requisito indispensable para la verificación de requisitos habilitantes y posterior evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la **UNIVERSIDAD** en la presente invitación. Si en la revisión jurídica que se les efectúa a las propuestas, alguna no cumple con los requisitos exigidos será inhabilitada para continuar con el proceso de evaluación.

La propuesta u oferta deberá ser presentada en cuadro formato **Excel para el Anexo N° 3.- FORMATO PROPUESTA ECONOMICA**

6. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los documentos de la propuesta deben ser remitidos al correo electrónico **recepcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co** en la fecha y hora establecidas en el numeral 12 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN del presente modulo (**después de la hora establecida en el cronograma como límite, no se tendrán en cuenta los correos electrónicos y sus adjuntos**); así mismo el correo remitido debe tener el asunto: **Propuesta - Nombre del proponente – Invitación 08 de 2021 Póliza Bienes Patrimoniales - número consecutivo de correo** (Ej. 1 de 3, 2 de 3, 3 de 3)

NOTA: En caso de remitir correos electrónicos para **Presentación de observaciones y aclaraciones a los términos de referencia** u **Observaciones a los resultados y subsanabilidad**, el asunto del correo electrónico debe ir con el siguiente estándar y al correo establecido en el numeral 12 y siguientes del módulo IA de los presentes términos así:

Asunto: Observaciones - Nombre del proponente – **Invitación 08 de 2021 Póliza Bienes Patrimoniales**- número consecutivo de correo (Ej. 1 de 3, 2 de 3, 3 de 3)

Asunto: Subsanabilidad - Nombre del proponente – **Invitación 08 de 2021 Póliza Bienes Patrimoniales**- número consecutivo de correo (Ej. 1 de 3, 2 de 3, 3 de 3)

El proponente deberá presentar en el **primer** correo electrónico el índice que facilite la revisión de los archivos adjuntos respetando el siguiente estándar:

Consecutivo del archivo (1, 2, 3, ...)	Nombre del archivo adjunto (Nombre abreviado del documento que lo identifique conforme los requisitos establecidos en la presente invitación)	Tamaño del archivo (KB o MB)	Consecutivo de correo Ej. 1de3, 2de3, 3de3

Proyectó: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina María Ortiz Cortázar	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	Aprobó área técnica



--	--	--	--

Cada documento debe presentarse en archivo adjunto individual, legible, en formato PDF (salvo aquellos documentos exigidos en otras extensiones como XLS (Excel) o .JPG (Imágenes), en idioma español.

NOTA ACLARATORIA N° 01: Cada documento de requisito habilitante o de los factores que otorgan puntaje que se pretenda acreditar, debe ser presentado en único formato PDF. (Ej. En un único formato PDF el Certificado de pago y cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y parafiscales y sus respectivos anexos (certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional del revisor fiscal si la sociedad está obligada a tenerlo). (Ej. En un único formato PDF la hoja de vida y sus respectivos anexos para cada profesional que pretenda acreditar su perfil y experiencia).

No se permitirán carpetas compartidas o archivos comprimidos, ni cualquier enlace que direcciona a una página diferente al correo indicado para descargar la propuesta. La entidad no asume ninguna responsabilidad, si los oferentes no presentan sus ofertas a tiempo, por problemas de cargue de la información, por envió de vínculos para cargue de archivos, por archivos dañados o en otro formato diferente a lo indicado o solicitado.

NOTA ACLARATORIA N° 02: En caso de que la universidad no pueda revisar la información o existan errores de visualización en el archivo adjunto, o no cumpla los requisitos señalados en el presente numeral, estos NO serán sujetos de evaluación.

NOTA ACLARATORIA N° 03: En caso de adjuntar más de una vez un mismo archivo será tenido en cuenta el primer archivo enviado siempre y cuando este haya sido recibido en la fecha y hora establecidas en el numeral 12 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN del presente modulo.

NOTA ACLARATORIA N° 04: La Universidad de Cundinamarca, no asume ninguna responsabilidad si los oferentes NO remiten su propuesta al correo destinado para tal fin conforme lo establecido en el cronograma de la presente invitación.

La foliatura de la propuesta se tendrá de acuerdo a la que indique la herramienta de archivos PDF - Adobe Acrobat Reader DC, por lo cual se sugiere al proponente visualizar previamente el documento contentivo de su propuesta antes de enviarlo.

La validez de la entrega de la propuesta queda sujeta a que la misma se realice en la fecha y hora establecida para tal efecto en los términos de la invitación. Lo anterior se evidenciará en el **Informe de recepción de propuestas** que será publicada en el sitio referido en el numeral 12 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN del presente modulo

7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Ley 455 de 1998.

8. RETIRO DE LA PROPUESTA U OFERTA

Proyectó: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina Maria Ortiz Cortázar	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	Aprobó área técnica

El **PROPONENTE** no podrá solicitar a la **UNIVERSIDAD**, la no consideración de su propuesta u oferta.

Después de entregada una propuesta, no se permitirá el retiro total o parcial, en caso de existir solicitud de los oferentes en tal sentido, se procederá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta si fuere el caso.

9. RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA

La Universidad, rechazará aquellas **PROPUESTAS** que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

N°	CAUSAL	RESPONSABLE
1	Cuando se compruebe que el PROPONENTE se halla incurso en alguna(s) de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en la Legislación Nacional Colombiana	Dirección Jurídica
2	Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo PROPONENTE, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, así sea antes de la fecha y hora señalados en el numeral 12. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN	Dirección Jurídica
3	Las propuestas que contengan enmendaduras, o presenten alteraciones o irregularidades.	Dirección Jurídica, Dirección de Bienes y Servicios y Área Técnica
4	Cuando el PROPONENTE ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o de la adjudicación del contrato.	Dirección Jurídica
5	Cuando el PROPONENTE se encuentre incluido en el último boletín de responsables fiscales publicado por la Contraloría General de la República, en los términos del artículo 60 de la Ley 610 de 2000.	Dirección Jurídica
6	Cuando se evidencie(n) documento(s) no ajustado(s) a la realidad proveniente(s) del PROPONENTE	Dirección Jurídica y Área Técnica
7	Cuando la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.	Dirección de Bienes y Servicios
8	Cuando la fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal sea posterior al cierre del plazo estipulado para presentar ofertas	Dirección Jurídica – Área Técnica
9	Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, el proponente no aclara o no responda de forma satisfactoria los requerimientos de la entidad dentro del término concedido por la misma. De conformidad a lo establecido en el parágrafo primero del art. 5 de la Ley 1150 de 2007	Dirección Jurídica, Dirección de Bienes y Servicios y Área Técnica
10	Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural	Dirección Jurídica
11	Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado y obtenido correspondencia interna, proyectos o conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.	Dirección Jurídica y Dirección de Bienes y Servicios
12	Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los	Dirección Jurídica y Dirección de Bienes y Servicios

Proyectó: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina María Ortiz Cortázar	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	Aprobó área técnica

	principios fijados por la UdeC para el procedimiento de Selección.	
13	Cuando la propuesta no se presente con estricta sujeción a lo establecido en el numeral 6 LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA del MODULO IA ASPECTOS GENERALES, o cuando no se pueda revisar la información o exista errores en el documento enviado.	Dirección de Bienes y Servicios

10. INFORME DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN

La **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, proponente o cotizante o por las razones indicadas en el Artículo 02 del Acuerdo 12 de 2012 y lo hará mediante **Informe de Declaratoria de Desierta** emitida por la Dirección de Bienes y Servicios de la UDEC en la que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 del Acuerdo No. 12 de 2012 "Estatuto de la Contratación de la Universidad de Cundinamarca" y el por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no **selección objetiva**¹ las siguientes:

- 1) Cuando el procedimiento de la invitación se adelante sin ajustarse a las normas de contratación vigentes de la Universidad de Cundinamarca.
- 2) Cuando ninguna de las cotizaciones o propuestas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en la Invitación privada, o los precios no se ajusten a los del mercado, o al presupuesto de la Entidad.
- 3) Cuando no se presenten cotizaciones o propuestas como consecuencia de la presente invitación.
- 4) Cuando ninguno de los cotizantes o proponentes suscriba el contrato.
- 5) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente o cotizante.
- 6) Las demás contempladas en la Ley Civil, Comercial o Ley 80 de 1993, de conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca.

La **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.

11. DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes no favorecidos con la adjudicación del presente proceso de selección deben retirar dentro de los próximos quince (15) días siguientes a la fecha de celebración del respectivo contrato, las copias de las ofertas presentadas dentro de este proceso. Caso contrario, la entidad procederá a destruir dichas copias

¹**Selección Objetiva** definida en el Artículo 12 de la Resolución 206 de 2012 "Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca"

Proyectó: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina María Ortiz Cortázar	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	Aprobó área técnica



12. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHAS	
	Desde	Hasta
Publicación de términos de referencia de la invitación en la página web: https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-fusagasuga	26-03-2021	26-03-2021
Presentación de observaciones y aclaraciones a los términos de referencia emitidos (mediante correo electrónico recepcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co , asunto: observaciones a los términos Invitación N° 05 de 2021 Póliza Bienes Patrimoniales en el Horario de 8:00 am a 3:00 pm.	05-04-2021	05-04-2021
Respuesta a las observaciones propuestas por los proponentes a través de la página web: https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-fusagasuga	06-04-2021	06-04-2021
Presentación de ofertas únicas mediante correo electrónico recepcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co , asunto: Propuesta - Nombre del proponente – Invitación N° 05 de 2021 Póliza Bienes Patrimoniales en el Horario de 8:00 am a 3:00 pm.	09-10-2021	09-10-2021
Publicación del Informe de recepción de propuestas en la página web: https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-fusagasuga	09-10-2021	09-10-2021
Evaluación de ofertas Requisitos Habilitantes (Evaluación Jurídica – Evaluación Financiera – Evaluación Técnica)	12-04-2021	13-04-2021
Publicación de Resultados de evaluación, a través de la página web https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-fusagasuga	14-04-2021	14-04-2021
Acceso virtual a la información: De 8:00 am a 12:00 del medio día El envío del link se dará a conocer a cada uno de los proponentes por correo institucional invitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co	19-04-2021	19-04-2021
Observaciones a los resultados y subsanabilidad mediante correo electrónico: recepcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co El asunto debe ser: observaciones a los resultados y subsanaciones Invitación N° 05 de 2021 , en el Horario de 8:00 am a 3:00 pm. No se considerarán documentos allegados por medio diferente al solicitado.		
Respuesta a observaciones, publicadas en la página web https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-fusagasuga	20-04-2021	20-04-2021
Evaluación Requisitos que otorgan Puntaje (Evaluaciones de puntaje)	20-04-2021	20-04-2021
Remisión de resultado Final de Evaluaciones (Requisitos Habilitantes y de Puntaje)	21-04-2021	21-04-2021
Publicación de Informe Final a través de la página web institucional https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-fusagasuga	21-04-2021	21-04-2021

NOTA ACLARATORIA N° 01: Cuando se presenten razones de conveniencia o necesidad institucional, la **UNIVERSIDAD** podrá prorrogar los plazos establecidos en el cronograma, antes de su vencimiento, para lo cual se informará a los **PROponentes** a través de la página web institucional <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-inicio> acerca de las modificaciones o variaciones necesarias.

Proyectó: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina María Ortiz Cortázar	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	Aprobó área técnica

NOTA ACLARATORIA N° 02: Los **PROPONENTES** deberán estar pendientes del proceso y desarrollo de la presente invitación a través de la página web institucional <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-inicio> acerca de las modificaciones o variaciones necesarias.

NOTA ACLARATORIA N° 03: Las observaciones, y subsanabilidades serán recibidas en el correo recepcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co, únicamente en el por el periodo establecido mediante el Decreto Presidencial No. 457 de 2020, Decreto Presidencial 491 de 2020 y demás normas concordantes.

12.1 FORMULACION DE OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los **PROPONENTES** podrán presentar observaciones y aclaraciones a los términos de referencia de la invitación, a través del correo electrónico recepcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co bajo el asunto: **“Observaciones a los términos de referencia de la Invitación N° 005 Póliza Bienes Patrimoniales**, en el horario de 8:00 am a 3:00 pm huso Horario Nacional.

Las observaciones y aclaraciones que no sean identificadas con dicho asunto o sean remitidas fuera del horario establecido o enviadas a un correo diferente al indicado en los presentes términos de invitación, NO serán tenidas en cuenta.

12.2 FORMULACION DE OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES

Los **PROPONENTES** también podrán presentar observaciones a los resultados de las evaluaciones de las propuestas y **subsanabilidad en el término señalado en el cronograma del proceso de selección**. Las observaciones a los resultados deberán ser enviadas mediante del correo electrónico recepcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co El asunto debe ser: **observaciones resultado de evaluaciones y subsanaciones de la Invitación N° 005 Póliza Bienes patrimoniales**, en el Horario de 8:00 am a 3:00 p.m. Las observaciones que sean recibidas fuera del tiempo establecido o en correos diferentes al establecido, no serán consideradas.

Las observaciones y aclaraciones que no sean identificadas con dicho asunto o sean enviadas fuera del horario establecido NO serán tenidas en cuenta.

Adicionalmente, en esta oportunidad los proponentes podrán **subsanar las propuestas que hayan sido inhabilitadas respecto de los requisitos habilitantes**, en concordancia con el artículo 4 de la Resolución Rectoral No. 170 de 2017 *"Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca"*, durante el término otorgado para subsanar las ofertas conforme lo establecido en el Cronograma del proceso, en ningún caso los proponentes podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

13. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DATOS PERSONALES

La Universidad de Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, comunica que, en desarrollo de sus actividades académicas, comerciales o laborales, solicita y recolecta Información y datos personales de los Titulares que de manera permanente o temporal acceden o buscan acceder a los servicios prestados por la Institución.

Proyectó: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina Maria Ortiz Cortázar	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	Aprobó área técnica



Dicha información reposa en nuestras bases de datos y sobre la misma puede ejercer sus derechos de acceso, actualización, rectificación y supresión de conformidad con nuestra Política Institucional de Tratamiento de Información y Datos Personales disponible aquí: <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/proteccion-de-datos-personales>.

El tratamiento de datos de menores responde y respeta el interés superior de estos, así como asegura el respeto por sus derechos fundamentales.

Para ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento de la información personal, es decir, la Universidad de Cundinamarca, puede dirigirse a sus instalaciones a la Oficina de Atención al Ciudadano o comunicarse con nosotros a través del correo protecciondedatos@ucundinamarca.edu.co o llamar al teléfono de servicio al cliente: 01 8000 976 000.

MODULO IB CONDICIONES TÉCNICAS

1. OBJETO CONTRACTUAL

El objeto de esta invitación es contratar la “**ADQUISICION DE POLIZA DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN LA SEDE, SECCIONALES, EXTENSIONES, OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, GRANJAS EXPERIMENTALES, LOTES, TERRENOS Y OTRAS EDIFICACIONES UBICADAS EN LOS DIFERENTES LUGARES O MUNICIPIOS**”.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar resultado del proceso de selección será de Contrato de Prestación de Servicios (**F – CPS**)

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIVERSIDAD PRESENTE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Es deber de las Entidades Públicas, el adoptar las medidas necesarias para garantizar el amparo y protección de los bienes dada su importancia y naturaleza. Es necesario la cobertura de Bienes Patrimoniales de la Universidad Cundinamarca, dado que podrían presentarse algunos sucesos, riesgos o siniestros para el patrimonio Institucional, así lograr proteger y amparar los recursos en la Sede, Seccionales, Extensiones, Oficina de Proyectos especiales y Relaciones Interinstitucionales, Granjas Experimentales, lotes, terrenos y otras edificaciones ubicadas en los lugares o municipios; así entonces amparar ocurrencias como: hurtos, daños, fenómenos naturales, actos mal intencionados de terceros entre otros; que de tener ocurrencia o concretarse podrían afectar los bienes de la Institución. Es vital que los recursos con los que la institución brinda su servicio y proyección en educación sean mantenidos bajo los estándares y protección más adecuados, para fomentar así el mejor servicio institucional.

Además, la Ley Colombiana señala: “Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados”. (Ley 734 de 2002). Así también la Universidad de Cundinamarca, posee bienes muebles e inmuebles, enseres, Maquinaria y demás intereses patrimoniales, que están expuestos a cualquier eventualidad, por lo que se hace necesario ampararlos mediante la expedición de pólizas de seguros, como lo establece la ley 42 de 1.993. Dichas pólizas de seguros tendrán una cobertura con el fin de proteger a la institución, contra los riesgos de pérdida, daños y gastos que sufra como consecuencia de hechos imprevistos de la naturaleza y antrópicos como incendios, explosión, terremotos, temblores, daño por agua, anegación, tempestad, granizo, helada, deshielo, actos malintencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil o popular,

Proyectó: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina Maria Ortiz Cortázar	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	Aprobó área técnica

huelga, sabotaje, negligencia, hurto, descuido, impericia, acción directa de la energía eléctrica, errores de diseño y defectos de construcción, delitos contra el patrimonio económico, delitos contra la administración pública, pérdidas causadas por los empleados, perjuicios patrimoniales en razón de su responsabilidad civil Extra contractual, por lesiones y/o muerte a personas o daños a propiedades, perdida o daño material de los bienes.

La Universidad de Cundinamarca, debe garantizar prioritariamente el cumplimiento del deber establecido en las normas antes mencionadas, en consecuencia, se debe propender por el aseguramiento de todos los bienes de su propiedad y aquellos que se encuentren bajo su custodia. Los bienes e intereses patrimoniales de la Institución, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de ocurrir, producirían un detrimento al patrimonio de la Nación

Brindar amparos y beneficios sobre la ocurrencia de posibles siniestros a los Bienes Patrimoniales de la Universidad de Cundinamarca. El Seguro será el acuerdo por el cual, el asegurador, se obligará a resarcir de un daño o a pagar una suma de dinero al tomador, al verificarse la eventualidad prevista.

Adicionalmente teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 45 de 1990 artículo 62 en la cual se estipula la obligación por parte de los representantes legales, la contratación de pólizas para proteger los intereses patrimoniales de las Entidades públicas; así como la Resolución 058 de 2002 Manual para el manejo administrativo de bienes propiedad de la Universidad de Cundinamarca. Por lo anterior es conveniente adquirir en el mercado de las empresas aseguradoras, una póliza que proteja la totalidad de los bienes de la Institución. La Universidad Cundinamarca, dentro de su realizar y marco de planeación, así como dentro de la Proyección del Plan Rectoral, desea mantener e impulsar la Cultura académica, científica y formativa, procesos de investigación, la Educación formativa y de acreditación; y para estas metas debe proteger los bienes y recursos que apoyan a todos frentes Institucionales a través de herramientas como El Seguro Todo Riesgo de los Bienes Patrimoniales. Por lo expuesto y con el objeto de mantener el cubrimiento de los riesgos de daños y/o pérdidas a los que están expuestos los bienes e intereses patrimoniales de propiedad y/o bajo la responsabilidad de Universidad, se considera la conveniencia de contratar las pólizas de seguros por un periodo no inferior a 1 año a partir de la fecha del vencimiento de la póliza que conforman el seguro todo riesgo de la Entidad.

Fuente: ABSr001 N° 10- Almacén

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

3.1.1. INVENTARIO DE LOS BIENES A ASEGURAR

El proponente interesado en participar deberá revisar las siguientes tablas las cuales contienen toda la relación de los Bienes Patrimoniales propiedad de la Universidad en las siguientes tablas que se relacionan a continuación:

- ✓ Tabla N° 01- RELACION DE BIENES PATRIMONIALES
- ✓ Tabla N° 02 -. RELACIÓN DE OTROS BIENES PATRIMONIALES
- ✓ TABLA N° 03.- INVENTARIO DE LOS OTRAS CONSTRUCCIONES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
- ✓ TABLA N° 04.- INVENTARIO DE LOS SEMOVIENTES PROPIEDAD DE UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
- ✓ TABLA N° 05.- RELACION DE SEMOVIENTES GRANJA EL TIBAR
- ✓ TABLA N° 06.- RELACION DE SEMOVIENTES GRANJA LA ESPERANZA
- ✓ TABLA N° 07.- RESUMEN DE LOS VALORES A ASEGURAR

3.1.2 AMPAROS SOLICITADOS

Para el amparo de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, de tal modo que queden cubiertos por pólizas de seguro, con las características y coberturas requeridas:

Proyectó: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina María Ortiz Cortázar	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	Aprobó área técnica

3.1.1.1 PÓLIZA TODO RIESGO

3.1.1.1. Objeto: Amparar todos los bienes inmuebles y muebles de propiedad de UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional y aquellos ubicados internacionalmente, contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto.

3.1.1.1.2. Condiciones Obligatorias: Con esta póliza, se unifica en un solo seguro, parte de las coberturas que se pueden contratar bajo las pólizas de Incendio y/o Rayo, Sustracción, Equipo Electrónico y Rotura de Maquinaria, para obtener una mayor protección de sus bienes e intereses al contratar una póliza de Todo Riesgo, bajo la cual se amparen todas las pérdidas o daños que puedan sufrir estos, con excepción de los expresamente excluidos.

En consecuencia, las aseguradoras deberán ofertar un seguro que opere bajo la modalidad de todo riesgo de pérdida o daño material y no seguros de riesgos nombrados, so pena de no ser calificado el ramo. El proponente deberá ofrecer una TASA ÚNICA para este ramo.

- a) Base de valoración Bienes Inmuebles: Costo de reconstrucción
- b) Base de valoración Bienes de arte y cultura: Valor Admitido
- c) Base de valoración demás bienes: Costo de reposición a nuevo
- d) Todas las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales, operan sin aplicación de deducibles.
- e) Los sublímites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo.

Se deben dar cubrimiento los siguientes amparos:

1. Incendio y/o rayo y Explosión
2. Actos mal intencionados de terceros
3. Terremoto
4. Huelga, Motín, Asonada y conmoción civil y popular
5. Daños por Agua
6. Extensión de cobertura
7. Anegación
8. Equipos móviles y portátiles
9. Equipo electrónico y eléctrico
10. Sustracción con Violencia
11. Sustracción sin Violencia
12. Rotura de maquinaria
13. Incendio interno / Explosión química
14. Fenómenos Hidrometeorológicos.

3.1.1.1.3. Amparos básicos, adicionales, cláusulas, deducibles obligatorios, entre otros

Nº	TIPO	AMPARO	OBSERVACIONES
1	AMPARO BASICO	TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL: SECCION I: Todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, excepto los equipos móviles y portátiles que tendrán cobertura a nivel mundial, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas; incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos: Daño material accidental; hurto y hurto calificado para todos los bienes; todo riesgo sustracción; corriente débil; pérdida de datos o portadores externos de datos incluyendo software; rotura de maquinaria; frigoríficos y bienes refrigerados; daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor; rotura accidental de vidrios incluyendo la ocasionada como consecuencia	NO SE PERMITE SUBLIMITAR

Proyectó: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina Maria Ortiz Cortázar	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	Aprobó área técnica



		de los eventos de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular y Actos Mal Intencionados de Terceros; terremoto, temblor, erupción volcánica, heladas, aludes, deshielos, huracán, ciclón, tornado, maremoto, marejada, tsunami, tifón, vientos fuertes, rayo y demás eventos de la naturaleza; AMIT (Actos Mal Intencionados de Terceros); HMAcCoP (Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular), Terrorismo, Sabotaje; explosión por cualquier causa; anegación; avalancha; daños por agua; incendio inherente; extended coverage; Hundimiento, asentamiento, deslizamiento y desplazamiento de terrenos, muros, pisos y techos; caída de rocas, árboles y aludes; pérdida de contenido y derrame de tanques y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro. Se entienden incluidos los riesgos mencionados en el artículo 1105 del Código de Comercio, excepto Guerra Civil o Internacional.	
2	AMPARO BASICO	Adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia: Se extiende la cobertura del seguro a amparar los costos y gastos razonables en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un evento amparado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismoresistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación o reconstrucción del bien asegurado. Se entienden incluidos los riesgos mencionados en el artículo 1105 del Código de Comercio, excepto Guerra Civil o Internacional.	Sublímite de 10% el valor de cada predio evento / vigencia.
3	AMPARO BASICO	Cobertura para terrenos: Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica y/o otros eventos de la naturaleza".	SI - Sublímite de 10% el valor de cada predio evento/ vigencia.
4	AMPARO ADICIONAL OBLIGATORIO	Servicio de Asistencia Domiciliaria.	
5	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	ACTOS DE AUTORIDAD Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual éste documento se adhiere.	
6	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	AMPARO AUTOMÁTICO PARA BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ADQUIRIDOS, RECIBIDOS, EN CONSTRUCCION, MONTAJE Y/O REMODELACION, SEAN NUEVOS O USADOS. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera, reciba, construya, instale, remodele o adecúe, a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, sean nuevos o usados, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes, hasta por un límite de 5% del Valor Asegurado total de la póliza y por un periodo de 90 días. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. Nota: No se ampararán las construcciones, montajes o remodelaciones sobre los cuales sea responsable el respectivo contratista.	Nota: el valor del límite y el número de días corresponde al requerido por la Universidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de no cumplimiento de la propuesta
7	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	AMPARO AUTOMÁTICO PARA BIENES MUEBLES EN FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES EN EL TERRITORIO NACIONAL Queda entendido, convenido y aceptado que se amparan los daños materiales y/o pérdidas a	Sublímite de \$400.000.000 evento/vigencia. Nota: el valor del

Proyectó: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina María Ortiz Cortázar	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	Aprobó área técnica



		consecuencia de siniestros ocurridos durante la participación en ferias o exposiciones dentro y fuera del territorio nacional.	límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de no cumplimiento de la propuesta
8	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	AMPARO AUTOMÁTICO PARA BIENES POR CAMBIO EN LA UBICACIÓN DEL RIESGO Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de que el asegurado cambie la ubicación de los riesgos objeto de la cobertura de la póliza, la presente póliza se extiende automáticamente a otorgar la cobertura a bienes en el lugar en que el asegurado haya ubicado sus riesgos y bienes hasta por el porcentaje del valor asegurado.	
9	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	AMPARO AUTOMÁTICO PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado bienes muebles o inmuebles al inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes mínimo hasta por un límite de hasta por un límite de \$500.000.000 y por un periodo de 90 días. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.	Nota: el valor del límite y el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de no cumplimiento de la propuesta
10	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	AMPARO AUTOMÁTICO PARA EQUIPOS REEMPLAZADOS TEMPORALMENTE Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera equipos para efectuar reemplazos temporales, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes, hasta por un límite del 5% del valor total asegurado y por un periodo de 90 días. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.	Nota: el valor del límite y el plazo corresponden al requerido por la Entidad por lo cual podrán ser aumentados pero no disminuidos so pena de no cumplimiento de la propuesta
11	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.	Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de no cumplimiento de la propuesta
12	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños y pérdidas ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que, sin ser de propiedad del asegurado, esté bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento, y posterior a la pérdida, la prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Sublímite \$2.000.000 Evento / \$200.000.000 Vigencia. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	Sublímite \$2.000.000 Evento / \$200.000.000 Vigencia. Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de no cumplimiento de la propuesta
13	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	BIENES DE PROPIEDAD PERSONAL DE FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS Se amparan los bienes de propiedad de los servidores	Nota: el valor corresponde al requerido por la
Proyectó: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras		Aprobó Dirección de Bienes y Servicios	
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina María Ortiz Cortázar		Aprobó Jefatura Oficina de Compras	
Aprobó Dirección Jurídica		Aprobó área técnica	



		públicos del asegurado, con exclusión de dineros, joyas y vehículos mientras se encuentren en predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes no estén amparados por otros seguros. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá la suma de \$5.000.000 evento / \$25.000.000 vigencia y cualquier pérdida en su caso se ajustará con el asegurado y se pagará directamente al empleado o funcionario afectado	Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de no cumplimiento de la propuesta
14	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	CLAUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.	
15	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	COBERTURA DE EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES A NIVEL NACIONAL No obstante, lo indicado en las condiciones generales de la póliza, en virtud de esta cláusula, la compañía ampara los equipos móviles y portátiles asegurados cuando sean movilizados para su uso en otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos hasta por un límite de \$100.000.000 evento/vigencia. Las coberturas otorgadas serán las mismas del seguro.	Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de no cumplimiento de la propuesta
16	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	COBERTURA PARA CONJUNTOS. Si como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permitan su reparación o reemplazo, la aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el hardware y el software que sufran daño material y los demás equipos que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el restablecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aún en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados. Sublímite de \$200.000.000 evento / vigencia.	Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de no cumplimiento de la propuesta
17	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	CONOCIMIENTO DEL RIESGO La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.	
18	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	DAÑOS Y PÉRDIDA A DINEROS No obstante, las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asumirá las indemnizaciones por daños y pérdidas a dineros, dentro o fuera de caja fuerte, como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro. Sublímite mínimo de \$1.000.000 evento / y \$20.000.000 vigencia sin cobro de prima adicional.	Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de no cumplimiento de la propuesta
Proyectó: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras		Aprobó Dirección de Bienes y Servicios	
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina María Ortiz Cortázar		Aprobó Jefatura Oficina de Compras	
Aprobó Dirección Jurídica		Aprobó área técnica	



19	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	DENOMINACIÓN EN LIBROS Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza.	
20	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, bajo la póliza a la cual este documento se adhiere, el asegurado participará de tal recuperación en la misma proporción en la que hubiere participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro cuando hubiere lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos incurridos por la compañía, tales como los necesarios para su recuperación y comercialización.	
21	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.	
22	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	DESIGNACIÓN DE BIENES ASEGURADOS Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.	
23	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	DETERMINACIÓN DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE Queda entendido convenido y aceptado que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.	
24	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	DOCUMENTOS PENDIENTES POR PAGAR Se ampara la reconstrucción de recibos contables, formularios, recibos de impuestos y los demás documentos propios de la actividad y necesarios para el funcionamiento del Asegurado; siempre y cuando su daño sea consecuencia de los riesgos amparados por ésta póliza. Sublímite de \$50.000.000	Nota: El valor corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de no cumplimiento de la propuesta
25	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	ELEMENTOS DAÑADOS Y GASTADOS Queda entendido, convenido y aceptado que, con la inclusión de esta cláusula en la póliza, la Entidad podrá asegurar los bienes que se encuentren dañados o fuera de uso por obsolescencia o desgaste natural, pero que aún no se hayan dado de baja, sin que al momento de un siniestro la aseguradora vaya a exigir que su valor asegurado corresponda al valor de reposición, sino al valor real del bien en el estado que se encuentre. Sublímite \$200.000.000 Evento/Vigencia.	Nota: el valor del sublímite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de no cumplimiento de la propuesta.

Proyectó: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina María Ortiz Cortázar	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	Aprobó área técnica



26	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES Queda entendido, convenido y aceptado que, si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.	
27	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	EXPERTICIO TÉCNICO Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.	
28	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	GASTOS ADICIONALES No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.	
29	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	GASTOS ADICIONALES DE EXTINCIÓN DE INCENDIO No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los costos de los productos o sustancias utilizadas, así como los elementos o equipos destruidos total o parcialmente, como consecuencia de las actividades dirigidas a la extinción del incendio o para evitar su propagación, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.	
30	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	GASTOS ADICIONALES DE EXTINCIÓN DEL SINIESTRO No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de extinguir cualquier siniestro amparado por la póliza o para evitar su propagación, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.	
31	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	GASTOS ADICIONALES DE PRESERVACIÓN DE BIENES No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de preservar los bienes, así como el valor de los contratos temporales de tenencia de bienes, equipos y maquinaria temporales y demás gastos que se efectúen con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualesquiera de los riesgos cubiertos y aquellos que sin haber sufrido daño puedan resultar afectados, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el	
Proyectó: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras		Aprobó Dirección de Bienes y Servicios	
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina María Ortiz Cortázar		Aprobó Jefatura Oficina de Compras	
Aprobó Dirección Jurídica		Aprobó área técnica	



		sublímite único combinado abajo indicado.	
32	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	<p>GASTOS ADICIONALES DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS</p> <p>No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado para la remoción de escombros o el desmantelamiento, demolición o apuntalamiento de la parte o partes de los bienes amparados por la presente póliza, que hayan sido dañados o destruidos por la realización de cualquier riesgo cubierto, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.</p>	
33	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	<p>GASTOS ADICIONALES EXTRAORDINARIOS POR TIEMPO EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS</p> <p>No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos extraordinarios por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos o feriados y cualquier otro cargo extra que deba ser sufragado en relación con cualquier pérdida o daño de los bienes asegurados indemnizables bajo la presente póliza hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.</p>	
34	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	<p>GASTOS ADICIONALES PARA ACELERAR LA REPARACIÓN, REACONDICIONAMIENTO O EL REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS O PARA CONTINUAR O RESTABLECER LO MÁS PRONTO POSIBLE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO</p> <p>No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de acelerar la reparación, el reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados, así como para restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado; como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.</p>	
35	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	<p>GASTOS ADICIONALES PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO Y SU CUANTÍA</p> <p>No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de los bienes que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.</p>	
36	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	<p>GASTOS ADICIONALES PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR, REPONER O REPARAR EL INMUEBLE ASEGURADO</p> <p>No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de obtener las licencias y permisos requeridos para reconstruir, reponer o reparar cualquier inmueble</p>	
Proyectó: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras		Aprobó Dirección de Bienes y Servicios	
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina María Ortiz Cortázar		Aprobó Jefatura Oficina de Compras	
Aprobó Dirección Jurídica		Aprobó área técnica	



		que se afecte con ocasión de un siniestro amparado bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.	
37	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	<p>GASTOS ADICIONALES PARA PAGO DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES</p> <p>No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de auditores, revisores y contadores para obtener y certificar:</p> <p>a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado</p> <p>b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios</p> <p>Que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.</p>	
38	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	<p>PORTADORES EXTERNOS DE DATOS Y REPRODUCCION O RECUPERACION DE LA INFORMACION</p> <p>No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos, y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar la información destruida, averiada, o inutilizada por el siniestro hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.</p>	
39	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	<p>GASTOS ADICIONALES PARA REPRODUCCIÓN O REEMPLAZO DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN DOCUMENTOS, ARCHIVOS DE CUALQUIER TIPO, BASES DE DATOS, PLANOS, ETC.</p> <p>No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para reproducir o reponer la información contenida en documentos, bases de datos, archivos de cualquier tipo, planos etc., perdidos o dañados a consecuencia de cualquiera de los eventos amparados por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.</p>	
40	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	<p>GASTOS EXTRAORDINARIOS POR ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS, BIENES, EDIFICIOS E INSTALACIONES PARA CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES AFECTADAS POR EL SINIESTRO.</p> <p>No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales y extraordinarios requeridos para realizar el arrendamiento de equipos, bienes, edificios e instalaciones y demás bienes afectados por el siniestro, acorde con la actividad del asegurado.,</p>	

Proyectó: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina Maria Ortiz Cortázar	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	Aprobó área técnica



		hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.	
41	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	GASTOS ADICIONALES POR HONORARIOS PROFESIONALES: INGENIEROS, TOPOGRAFOS, ARQUITECTOS, ETC. INCLUYENDO GASTOS DE VIAJE Y ESTADIA. Y GASTOS DE DIRECCION DE OBRA E INTERVENTORA No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios profesionales de ingenieros, topógrafos, arquitectos, etc. y demás costos relacionados, en que incurra el asegurado, en el proceso de reparación, reposición o reemplazo del bien o bienes siniestrados, incluyendo los gastos de viaje y estadía de dichas personas, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.	
42	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	GASTOS ADICIONALES POR REACONDICIONAMIENTOS, REEMPLAZOS TEMPORALES Y/O PROVISIONALES O REPARACIONES DE BIENES ASEGURADOS O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS, ASÍ COMO EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE BIENES MUEBLES No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de los bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles, en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.	
43	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	GASTOS PARA LA RECUPERACION DE DOCUMENTOS PENDIENTES, ARCHIVOS, ESCRITURAS Y DOCUMENTOS. No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos y costos que deba incurrir el asegurado para la recuperación de los documentos contables, reconstrucción de cuentas, que haya sido afectados por la ocurrencia de un siniestro, incluido los gastos de reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, así como la reposición de archivos propios de la actividad del asegurado. La cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar., hasta el 100% de los gastos demostrados. La cobertura se otorga de acuerdo con el sublímite único combinado abajo indicado.	
44	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	INCLUSIONES Y MODIFICACIONES A LA PÓLIZA La compañía de seguros efectuará las inclusiones, modificaciones o exclusiones al seguro, con base en los documentos o comunicaciones claras y precisas emitidas por el asegurado y/o el intermediario, sin exigir documentos particulares o requisitos especiales.	
45	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO Si durante la vigencia de la póliza se presentar modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran	
Proyectó: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras		Aprobó Dirección de Bienes y Servicios	
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina María Ortiz Cortázar		Aprobó Jefatura Oficina de Compras	
Aprobó Dirección Jurídica		Aprobó área técnica	



		automáticamente incorporadas a la póliza.	
46	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	MOVILIZACIÓN DE BIENES PARA SU USO Los bienes amparados bajo esta póliza, diferentes a equipos móviles y portátiles, que sean movilizados, trasladados dentro de los establecimientos asegurados o a otro sitio diferente, para su uso, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza o en sus anexos, de acuerdo a sus respectivas condiciones mientras que se encuentren en movilización para tales fines y durante el tiempo que permanezca en dicha situación a nivel Nacional.	
47	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO Queda entendido, convenido y aceptado que el valor del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza el cual corresponde a su valor de reposición. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor asegurado, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea mayor al 10%	Nota: el valor del porcentaje corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de no cumplimiento de la propuesta
48	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que un bien a consecuencia de un siniestro, se vea afectado por diferentes amparos de la póliza, únicamente se deducirá de la indemnización el deducible menor.	
49	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	NO TASACIÓN O INVENTARIO Queda expresamente entendido, convenido y aceptado que la Compañía no efectuará un inventario o tasación de la propiedad no dañada por un siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, cuando la cuantía reclamada por el asegurado, sea igual o inferior a \$60.000.000.	Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de no cumplimiento de la propuesta
50	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	OBRAS EN CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINADAS Y/O EN MONTAJE Queda entendido, convenido y aceptado que con la introducción de esta cláusula dentro de la póliza, la Compañía de Seguros extiende la totalidad de las coberturas contratadas para las obras que se encuentren en construcción y/o terminadas hasta el momento de la inclusión de la misma en la póliza y/o para el montaje de maquinaria, hasta por un límite de \$500.000.000 por evento / vigencia	Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta
51	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN. La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del ASEGURADO. Cuando la opción escogida por el asegurado sea el pago en dinero, el giro del mismo se efectuará al asegurado y/o a los contratistas y/o a los proveedores de bienes o servicios que designe el asegurado. Si la opción escogida es la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, la aseguradora efectuará todos los trámites o negocios necesarios para realizar la indemnización a través de la reposición, reparación o reconstrucción escogida por el asegurado	
52	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	PÉRDIDA DE ARRENDAMIENTO Queda entendido, convenido y aceptado que la póliza cubre la pérdida de arrendamiento del edificio asegurado, causada por cualquiera de los riesgos amparados por este seguro hasta por el 100% de los gastos demostrados.	Sublímite hasta 3 meses y con un valor asegurado total hasta \$100.000.000 sin cobro de prima adicional y sin aplicación de deducible. Nota: el valor del límite
Proyectó: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras		Aprobó Dirección de Bienes y Servicios	
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina Maria Ortiz Cortázar		Aprobó Jefatura Oficina de Compras	
Aprobó Dirección Jurídica		Aprobó área técnica	



			y el plazo corresponden al requerido por la Entidad por lo cual podrán ser aumentados pero no disminuidos so pena de no cumplimiento de la propuesta
53	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	PRIMERA OPCION DE COMPRA DEL SALVAMENTO PARA EL ASEGURADO Si en caso de pérdida, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo.	
54	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	SUBLÍMITE ÚNICO COMBINADO PARA LAS CLAUSULAS QUE AMPARAN GASTOS ADICIONALES Queda entendido, convenido y aceptado, que para las clausulas denominadas "gastos adicionales..." se establece un límite único combinado de \$500.000.000 evento / vigencia, a primera pérdida absoluta.	Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de no cumplimiento de la propuesta
55	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	VALORES GLOBALES SIN RELACIÓN DE BIENES Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora no solicitará al asegurado la relación discriminada de los bienes asegurados aceptando la indicación de las sumas globales informadas por el asegurado	
56	CLAUSULA ADICIONAL OBLIGATORIA	IMPRECISIONES EN LA PRESENTACION DE LA INFORMACION SOBRE BIENES ASEGURADOS Y/O A ASEGURAR Bajo esta cláusula el oferente se compromete a indemnizar la pérdida y/o daño de bienes sobre los cuales se haya presentado información imprecisa sobre la identificación de los mismos, siempre y cuando se pueda evidenciar que la Entidad asegurada, tenía la intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente a la aseguradora.	
57	DEDUCIBLES OBLIGATORIOS	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	Deducible máximo 2% del valor asegurable del artículo, mínimo 2 SMMLV
58	DEDUCIBLES OBLIGATORIOS	PARA LOS EVENTOS DE AMIT, HMCCoP, TERRORISMO Y SABOTAJE	Deducible máximo 2% del valor de la perdida Sin mínimo
59	DEDUCIBLES OBLIGATORIOS	HURTO CALIFICADO PARA CUALQUIER BIEN DIFERENTE A EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y MAQUINARIA	Deducible máximo 2% del valor de la perdida mínimo 1SMMLV
60	DEDUCIBLES OBLIGATORIOS	HURTO SIMPLE PARA CUALQUIER BIEN DIFERENTE A EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y MAQUINARIA	Deducible máximo 2% del valor de la perdida mínimo 1SMMLV
61	DEDUCIBLES OBLIGATORIOS	DEMÁS EVENTOS PARA CUALQUIER BIEN DIFERENTE A EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y MAQUINARIA	SIN DEDUCIBLE
62	DEDUCIBLES OBLIGATORIOS	HURTO CALIFICADO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (EXCEPTO CELULARES, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA)	Deducible máximo 2% del valor de la perdida mínimo 1SMMLV
63	DEDUCIBLES OBLIGATORIOS	HURTO SIMPLE DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (EXCEPTO CELULARES, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA)	Deducible máximo 2% del valor de la perdida mínimo 1SMMLV
Proyectó: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras		Aprobó Dirección de Bienes y Servicios	
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina Maria Ortiz Cortázar		Aprobó Jefatura Oficina de Compras	
Aprobó Dirección Jurídica		Aprobó área técnica	



64	DEDUCIBLES OBLIGATORIOS	DEMÁS EVENTOS DE EQUIPOS ELECTRICOS Y/O ELECTRONICOS (EXCEPTO CELULARES, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA)	SIN DEDUCIBLE
65	DEDUCIBLES OBLIGATORIOS	DAÑO O PÉRDIDA DE CELULARES, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA	SIN DEDUCIBLE
66	DEDUCIBLES OBLIGATORIOS	TODO DAÑO O PERDIDA DE MAQUINARIA	SIN DEDUCIBLE
67	DEDUCIBLES OBLIGATORIOS	ROTURA DE VIDRIOS POR CUALQUIER CAUSA ACCIDENTAL INCLUYENDO HMACC, AMIT, TERRORISMO Y SABOTAJE	SIN DEDUCIBLE
68	SUGERENCIAS DE CLAUSULAS ADICIONALES – A TENER EN CUENTA	ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50% Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía	Nota: el porcentaje señalado corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de no cumplimiento de la propuesta
69	SUGERENCIAS DE CLAUSULAS ADICIONALES – A TENER EN CUENTA	BIENES FUERA DE EDIFICIOS Queda entendido, convenido y aceptado que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los bienes asegurados, siempre y cuando estén diseñados con características que les permita su operación o ubicación fuera de edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, mientras se encuentran fuera de edificios o también en vehículos transportadores, siempre y cuando tales bienes no se hallen amparados bajo un seguro de transportes.	Sublímite \$500.000.000 evento / vigencia. Nota: El valor del límite señalado corresponde al requerido por la Entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de no cumplimiento de la propuesta
70	SUGERENCIAS DE CLAUSULAS ADICIONALES – A TENER EN CUENTA	REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE SOFTWARE Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. Asimismo, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza. Siempre y cuando la entidad mantenga respaldo sistematizado de la información y licencias.	Sublímite \$2.000.000.000 Evento / Vigencia. Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de no cumplimiento de la propuesta

NOTA N° 01.- EXCLUSIONES: Sobre EXCLUSIONES, el proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que con lleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

NOTA ACLARATORIA N° 01: Los Bienes y Valores Asegurados, son los contenidos dentro INVENTARIO DE LOS BIENES PATRIMONIALES (Ver relación detallada contenida en las tablas 01 a 08)

Proyectó: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina Maria Ortiz Cortázar	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	Aprobó área técnica

NOTA ACLARATORIA N° 02: Los Terrenos serán amparados de la siguiente manera, aquellos que superen el valor de \$1.000 millones se ampararán hasta esta cifra, los Terrenos que estén por debajo de este monto serán amparados por el 20% de su Valor.

3.1.1.2. INCENDIO Y SEMOVIENTES

El proponente deberá dar cubrimiento los siguientes amparos:

1. Incendio y anexos
2. AMIT- Actos Mal Intencionados de Terceros
3. Huelga, Motín, Asonada y conmoción Civil y Popular
4. Terremoto

3.1.1.3. SUSTRACCIÓN Y SEMOVIENTES

El proponente deberá dar cubrimiento los siguientes amparos:

1. Sustracción con violencia
2. Sustracción sin violencia

3.1.1.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

3.1.1.4.1 Objeto

Amparar los perjuicios patrimoniales y Extra-Patrimoniales que sufra la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios dentro y fuera del territorio nacional. Nota: Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social.

3.1.1.4.2 Condiciones Obligatorias

Tipo De Cobertura todo riesgo de responsabilidad civil extracontractual, para amparar los daños materiales y/o lesiones y/o muerte causadas por la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA a terceros durante el giro normal de sus actividades por cualquier causa, salvo los eventos expresamente excluidos.

La presente póliza se extiende a amparar los estudiantes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 055 de 2015, manteniendo el valor asegurado total de la póliza.

Todas las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales, operan sin aplicación de deducibles.

Los oferentes deben tener en cuenta para la elaboración de la propuesta, que las condiciones, coberturas básicas **para las cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado**

Dar cubrimiento los siguientes amparos:

- a. Predios labores operaciones
- b. Responsabilidad civil patronal
- c. Responsabilidad Civil Cruzada
- d. Responsabilidad civil vehículos propios y no propios
- e. Gastos médicos
- f. Contratistas
- g. Bienes bajo cuidado, tenencia y control

Proyectó: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	Aprobó área técnica



- h. Parqueaderos
- i. Viajes al Exterior
- j. Actividades- Campos deportivos)

Por consiguiente, el oferente dentro de su propuesta debe contemplar los siguientes amparos, los cuales se encuentran relacionados en los siguientes cuadros que serán publicadas mediante archivo adjunto a la presente invitación:

N°	TIPO	AMPARO	OBSERVACIONES
1	AMPARO OBLIGATORIO	Actividades deportivas, eventos sociales y culturales dentro de los predios.	
2	AMPARO OBLIGATORIO	Avisos, vallas y letreros dentro y fuera de los predios.	
3	AMPARO OBLIGATORIO	Cobertura de lucro cesante para los terceros afectados	
4	AMPARO OBLIGATORIO	Coberturas por disposiciones legales del Medio Ambiente	
5	AMPARO OBLIGATORIO	Contaminación ambiental: siempre y cuando sea subita e imprevista	
6	AMPARO OBLIGATORIO	Contaminación Súbita y Accidental e imprevista. (Excluye contaminación paulatina).	
7	AMPARO OBLIGATORIO	Contratistas y Subcontratistas independientes. Esta cobertura opera en exceso de las pólizas del contratista o subcontratista.	
8	AMPARO OBLIGATORIO	Daño Moral	
9	AMPARO OBLIGATORIO	Gastos médicos, hospitalarios y traslado de victimas incluyendo personal del asegurado. La compañía cubre, con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermedades y drogas, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades específicamente amparadas bajo las condiciones particulares de la presente póliza, incluyendo infección o enfermedad producida por los semovientes. El amparo que mediante esta sección se otorga es independiente del de Responsabilidad y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realizan, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad.	Sublímite \$100.000.000 por persona / \$500.000.000 vigencia. Nota: se permite sublimitar (el valor del sublímite corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de no cumplimiento de la propuesta
10	AMPARO OBLIGATORIO	Operaciones de cargue y descargue bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable	
11	AMPARO OBLIGATORIO	Pagos Suplementarios (Presentación de cauciones, Condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, demás gastos razonables).	
12	AMPARO OBLIGATORIO	Parqueaderos, incluyendo daños y/o hurto a vehículos y/o a sus accesorios, sean de terceros o de funcionarios	Sublímite 25% del valor asegurado evento/vigencia. Nota: se permite sublimitar (el valor del sublímite corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de no cumplimiento de la propuesta
13	AMPARO OBLIGATORIO	Participación del asegurado en Ferias y exposiciones Nacionales y Eventos relacionados con su objeto social	

Proyectó: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina Maria Ortiz Cortázar	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	Aprobó área técnica



14	AMPARO OBLIGATORIO	Polución y contaminación accidental.	Sublimate 25% del valor asegurado evento/vigencia. Nota: se permite sublimitar (el valor del sublímite corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de no cumplimiento de la propuesta
15	AMPARO OBLIGATORIO	Posesión, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías, ubicados o instalados dentro de los predios del asegurado.	
16	AMPARO OBLIGATORIO	Predios labores y operaciones, (incluyendo daño y/o perjuicio patrimonial o extrapatrimonial)	
17	AMPARO OBLIGATORIO	Propietarios, arrendatarios y poseedores	
18	AMPARO OBLIGATORIO	Responsabilidad Civil Cruzada (Esta cobertura opera en exceso del valor indemnizado por las pólizas de los contratistas o subcontratistas).	Sublimate 50% del valor asegurado evento/vigencia. Nota: se permite sublimitar (el valor del sublímite corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de no cumplimiento de la propuesta
19	AMPARO OBLIGATORIO	Responsabilidad civil del asegurado frente a familiares de los trabajadores. Queda expresamente convenido y acordado que para efectos de este seguro se entenderán como terceros los familiares del personal del asegurado, siempre y cuando los mismos no tengan relación contractual con la Entidad. De igual forma para los efectos de este seguro los niños, niñas y adolescentes, se consideraran terceros.	
20	AMPARO OBLIGATORIO	Responsabilidad Civil Patronal.	Sublimate 50% del valor asegurado evento/vigencia. Nota: se permite sublimitar (el valor del sublímite corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de no cumplimiento de la propuesta
21	AMPARO OBLIGATORIO	Responsabilidad civil de la Entidad frente a visitantes de los predios de la Entidad y demás lugares administrados o bajo su responsabilidad o de terceros.	
22	AMPARO OBLIGATORIO	Responsabilidad Civil como consecuencia de montajes o ejecución de obras. Esta cobertura operará en exceso de las pólizas del contratista o subcontratista.	Sublimate 50% del valor asegurado evento/vigencia. Nota: se permite sublimitar (el valor del sublímite corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado, pero no
Proyectó: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras		Aprobó Dirección de Bienes y Servicios	
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina María Ortiz Cortázar		Aprobó Jefatura Oficina de Compras	
Aprobó Dirección Jurídica		Aprobó área técnica	



			disminuida so pena de no cumplimiento de la propuesta
23	AMPARO OBLIGATORIO	Responsabilidad civil por daños a bienes de empleados y visitantes, excluyendo dineros y joyas. Para que la cobertura opere se requiere demostrar el ingreso del bien al inmueble a través del registro en portería o mediante cualquier otro medio idóneo.	Sublímite 50% del valor asegurado evento/vigencia. Nota: se permite sublimitar (el valor del sublímite corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de no cumplimiento de la propuesta)
24	AMPARO OBLIGATORIO	Responsabilidad Civil por el uso de escoltas, personal de vigilancia y uso de perros guardianes.	Nota: En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de la póliza exigida para la empresa de vigilancia.
25	AMPARO OBLIGATORIO	Responsabilidad civil por el uso y/o posesión de vehículos no propios, incluidos los vehículos de los funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado.	Sublímite 50% del valor asegurado evento/vigencia. Nota: se permite sublimitar (el valor del sublímite corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de no cumplimiento de la propuesta)
26	AMPARO OBLIGATORIO	Responsabilidad civil por el uso y/o posesión de vehículos propios, esta cobertura opera en exceso de los amparos de responsabilidad civil extracontractual de la póliza de automóviles.	Sublímite 50% del valor asegurado evento/vigencia. Nota: se permite sublimitar (el valor del sublímite corresponde al requerido por la entidad, por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de no cumplimiento de la propuesta)
27	AMPARO OBLIGATORIO	Restaurantes, casinos, campos deportivos y cafeterías.	
28	AMPARO OBLIGATORIO	Suministro de Alimentos y bebidas a terceros por el asegurado, o por contratistas, o por subcontratistas.	
29	AMPARO OBLIGATORIO	Transporte de mercancías y demás bienes dentro de los predios, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable, necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad.	
30	AMPARO OBLIGATORIO	Uso de armas de fuego por parte de vigilantes y Funcionarios y errores de puntería.	Nota: En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de la póliza exigida para la empresa de vigilancia
31	AMPARO OBLIGATORIO	Uso de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, montacargas, grúas, puentes grúas, equipos de trabajo y de transporte dentro o fuera de los predios	
32	AMPARO OBLIGATORIO	Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro de los predios del asegurado	

Proyectó: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina Maria Ortiz Cortázar	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	Aprobó área técnica



33	AMPARO OBLIGATORIO	Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional cuando en desarrollo de actividades inherentes al asegurado causen daños a terceros.	Excluye responsabilidad civil profesional.
34	AMPARO OBLIGATORIO	Viajes de funcionarios en comisión o estudio nacional.	
35	AMPARO ADICIONAL OBLIGATORIO	Honorarios de abogado y gastos de defensa	
36	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	ACTOS DE AUTORIDAD Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual éste documento se adhiere.	
37	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo	Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de no cumplimiento de la propuesta
38	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	ARBITRAMIENTO O CLAUSULA COMPROMISORIA El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.	
39	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESOS CIVILES Y PENALES Por la presente cláusula y no obstante lo dicho en las condiciones generales de la póliza, la compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado por concepto de honorarios de los abogados que lo apoderen en los procesos civiles y penales que se inicie como consecuencia directa y exclusiva de un evento amparado bajo la presente póliza.	Sublímite 10% del valor asegurado evento / vigencia Nota: el porcentaje corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de no cumplimiento de la propuesta
40	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que, sin ser de propiedad del asegurado, esté bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento y posterior a la pérdida, la prima se liquidará con base en las tasas contratadas	Sublímite \$200.000.000 Evento/Vigencia Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de no cumplimiento de la propuesta
41	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	CLAUSULA DE APLICACION DE CONDICIONES PARTICULARES Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica,	

Proyectó: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina Maria Ortiz Cortázar	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	Aprobó área técnica



		frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.	
42	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLAUSULAS Y/O CONDICIONES Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.	
43	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	DESIGNACION DE AJUSTADORES Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.	
44	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	DESIGNACION DE BIENES Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.	
45	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	EXPERTICIO TECNICO Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de peritos o expertos en la materia del siniestros, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio	
46	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	EXTENSION DE COBERTURA Se considerarán terceros todos los aprendices que se encuentren en las instalaciones, predios o actividades desarrolladas por la entidad en desarrollo de las actividades académicas propias de un programa de formación. El amparo de la presente póliza operará en exceso de la cobertura otorgada por los demás seguros que amparen a los aprendices.	
47	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	GASTOS ADICIONALES No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados.	Sublímite \$40.000.000 Evento/Vigencia. Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de no cumplimiento de la propuesta
48	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	GASTOS ADICIONALES PARA CAUCIONES Y COSTAS PROCESALES. La presente póliza ampara en exceso de la suma asegurada, los siguientes gastos: a) El costo de cualquier clase de caución que el Asegurado tenga que prestar; la aseguradora no se obliga, sin embargo, a otorgar dichas cauciones. b) Intereses de mora en beneficio del tercero afectado.	Sublímite 10% del valor asegurado. Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de no cumplimiento de la propuesta
49	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, ETC. No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a	

Proyectó: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina Maria Ortiz Cortázar	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	Aprobó área técnica



		indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de abogados, consultores, auditores, interventores, revisores, contadores, etc., para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado.	
50	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	INDEMNIZACION POR CLARA EVIDENCIA SIN QUE EXISTA PREVIO FALLO JUDICIAL No obstante las condiciones generales de la póliza, queda declarado y convenido que en caso de cualquier evento cubierto por la presente póliza, el pago se realizará con la declaración o manifestación de culpabilidad del asegurado por escrito, siempre y cuando su responsabilidad sea evidente.	
51	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.	
52	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES PARA GASTOS MÉDICOS Y PAGOS SUPLEMENTARIOS Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, que afecte las coberturas de gastos médicos y pagos suplementarios, la compañía indemnizará la pérdida, sin aplicar ningún tipo de deducible sobre el valor de la misma.	
53	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	NO SUBROGACIÓN Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros no tendrá derecho a la subrogación contra ninguna de las personas cuyos actos u omisiones den origen a la responsabilidad del asegurado, de acuerdo con las leyes, ni contra el causante del siniestro que sea, respecto del asegurado, funcionario, empleado, trabajador, contratista o similar. La cláusula quedará sin efecto, si la responsabilidad proviene de dolo o culpa grave.	
54	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN. La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del ASEGURADO. Cuando la opción escogida por el asegurado sea el pago en dinero, el giro del mismo se efectuará al asegurado y/o a los contratistas y/o a los proveedores de bienes o servicios que designe el asegurado. Si la opción escogida es la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, la aseguradora efectuará todos los trámites o negocios necesarios para realizar la indemnización a través de la reposición, reparación o reconstrucción escogida por el asegurado.	
55	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	SELECCIÓN DE PROFESIONALES PARA LA DEFENSA El oferente debe contemplar que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá al Asegurado, o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá, previo común acuerdo con la Entidad asegurada, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.	
56	CLAUSULAS OBLIGATORIAS	SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación	

Proyectó: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina María Ortiz Cortázar	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	Aprobó área técnica



57	DEDUCIBLES OBLIGATORIOS	PARQUEADEROS	DEDUCIBLE OFRECIDO SIN DEDUCIBLE
58	DEDUCIBLES OBLIGATORIOS	GASTOS MEDICOS	DEDUCIBLE OFRECIDO SIN DEDUCIBLE
59	DEDUCIBLES OBLIGATORIOS	DEMÁS EVENTOS	DEDUCIBLE OFRECIDO SIN DEDUCIBLE
60	SUGERENCIAS DE CLAUSULAS ADICIONALES – A TENER EN CUENTA	ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50% Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.	Nota: el porcentaje señalado corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de no cumplimiento de la propuesta

NOTA N° 01.- EXCLUSIONES: Sobre *EXCLUSIONES*, El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita

3.1.3 CUBRIMIENTO DE LA POLIZA

La cobertura de la póliza de bienes patrimoniales es a partir del 28 de abril del 2021 23:59 pm a el 28 de abril del 2022 a las 23:59 pm

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial destinado para llevar a cabo el presente proceso contractual es la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$485.667.895,00) M/CTE. INCLUIDO IVA**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 468 del 18 de marzo de 2021.

El PROPONENTE deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar los gastos y descuentos que se genera para la suscripción y legalización del contrato.

Cabe señalar que el presupuesto oficial de la presente invitación incluye el I.V.A. exigido por la ley, y además los impuestos y costos directos e indirectos en los cuales debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Resolución Rectoral No. 170 de 2017 "Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012. "Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca" los **REQUISITOS DE SELECCIÓN OBJETIVA**, son: la capacidad Jurídica, capacidad Financiera y condiciones Técnicas mínimas.

Estos requisitos **no otorgan puntaje**, y respecto del estudio de los mismos se otorgará un resultado que podrá ser HABILITADO o INHABILITADO, los cuales serán desarrollados en el **MÓDULO II - REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, MODULO III - REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES y MODULO IV - REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES**, y únicamente habilita al PROPONENTE para continuar con el proceso, los cuales serán desarrollados en el **MODULO V - REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE**.

Proyectó: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina Maria Ortiz Cortázar	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	Aprobó área técnica



Así pues, para que una propuesta u oferta sea evaluada, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes, los cuales se pueden ver en la siguiente tabla:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO	OFICINA RESPONSANBLE
Requisitos Habilitantes	Requisitos Jurídicos	HABILITADO/INHABILITADO	Dirección Jurídica
	Requisitos Técnicos	HABILITADO/INHABILITADO	Jefatura de Almacén.
	Requisitos Financieros	HABILITADO/INHABILITADO	Dirección Financiera
Factor de calificación (puntaje)	Evaluación Técnica Adicional	650 puntos	Jefatura de Almacén.
	Evaluación Económica	300 puntos	Dirección de Bienes y Servicios
	Incentivo a la industria nacional	50 puntos	Jefatura de Almacén.
TOTAL PUNTAJE		1000 PUNTOS	

Proyectó: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina Maria Ortiz Cortázar	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	Aprobó área técnica



MODULO II
REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

El oferente que esté interesado en participar deberá cumplir con la documentación y requisitos, los cuales son calificados como HABILITANTES, dentro del proceso de que se describen a continuación

REQUISITOS TECNICOS		
N°	DOCUMENTO	REQUERIMIENTO
1	Anexo N°. 3 formulario Especificaciones Técnicas y Económicas	<p>El proponente o cotizante deberá prestar el servicio objeto de la presente invitación a cotizar con las características que son descritas en el ANEXO N° 3 Formulario Especificaciones Técnicas y Económicas.</p> <p>El ANEXO N°3.- Formulario Especificaciones Técnicas y Económicas, se debe presentar, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal.</p> <p>Así mismo se debe allegar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documentación para cada siniestro 2. Especificar exclusiones 3. Condiciones generales y particulares <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 01: Se debe cotizar <u>cada uno</u> de los ítems. Los precios establecidos que se encuentren en la propuesta harán parte integral del contrato y no podrán ser modificados por el Contratista.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 02: Cuando el valor de una oferta pueda considerarse artificialmente bajo, la Universidad de Cundinamarca requerirá al oferente, para que explique dentro del término establecido, las razones que sustentan el valor ofrecido, teniendo en cuenta lo establecido en la “guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente. Una vez analizadas las explicaciones, el comité de contratación o quien haga sus veces, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.</p>
2	Experiencia Del Proponente	<p>El oferente deberá presentar máximo tres (03) certificaciones o actas de liquidación sobre el cumplimiento del contrato relacionado con el objeto contractual, ejecutado y liquidado en Colombia, durante los últimos cinco (05) años contados antes de la fecha de presentación de ofertas e incluido en el Registro Único de Proponentes, cuya sumatoria deberá equivaler como mínimo el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presente proceso.</p> <p>Las certificaciones deberán contener los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Nombre o razón social de la empresa o persona contratante. b) Objeto del contrato. c) Duración de los contratos (Fecha de iniciación-finalización y otros). d) Valor del contrato, el cual debe ser como mínimo equivalente al presupuesto oficial. e) Nombre legible del funcionario que expide la certificación. f) Cargo. g) Dirección y teléfonos. <p>Para la objetividad en la evaluación, es necesario que el proponente presente máximo tres (03) certificaciones o actas de liquidación. En caso de presentar más certificaciones que cumplan con los requisitos, solamente <u>será tenida en cuenta la que indique el proponente como requisito habilitante</u>.</p>

Proyectó: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina Maria Ortiz Cortázar	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	Aprobó área técnica



		<p>NOTA ACLARATORIA N° 01: El oferente deberá indicar dentro de su propuesta cuáles son las certificaciones o actas de liquidación, documentos que aporta para dar cumplimiento a este requisito y el número de contrato en el RUP. La Universidad podrá verificar y dejar constancia de ello.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 02: La simple copia de los contratos celebrados no se tendrá en cuenta para acreditar experiencia por parte del contratista. Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 03: Cuando el proponente acredite experiencia en consorcio o unión temporal, la certificación o acta de liquidación debe indicar el porcentaje (%) de participación del contratista, para lo cual se tomará el valor y área de la experiencia en proporción a la participación del individuo, para lo cual deberá allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando en la certificación de cumplimiento o acta de liquidación conste dicha información.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 04: En caso de que se presente un Consorcio o una Unión Temporal, los requisitos deberán ser cumplidos por la sumatoria entre las empresas que lo componen en porcentaje equivalente al de participación respecto del contrato ejecutado.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 05: Para acreditar experiencia no se permiten auto certificaciones del proponente.</p>																										
3	<p>Registro Único de Proponentes (RUP)</p>	<p>El cotizante deberá aportar el Registro Único de proponentes. La inscripción en el RUP deberá estar con información actualizada a 31 de diciembre de 2019, vigente y en firme, con expedición no mayor a UN (1) MES a la fecha de presentación de la propuesta.</p> <p>El servicio a prestar a la Universidad de Cundinamarca del que trata la presente invitación a Cotizar debe estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC). La Universidad de Cundinamarca establece como punto de referencia el siguiente código UNSPSC:</p> <table border="1" data-bbox="526 1402 1463 1771"> <thead> <tr> <th>GRUPO</th> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIAS</th> <th>CLASE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>F</td> <td>SERVICIOS</td> <td>84</td> <td>SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>13</td> <td>SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>15</td> <td>Servicios de Seguros para Estructuras y propiedad y posesiones</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>16</td> <td>Seguros de vida, salud y accidentes</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">CODIGO UNSPSC 84131600</td> </tr> </tbody> </table> <p>El proponente deberá estar inscrito en la actividad requerida en el cuadro anterior.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 01: El proponente deberá tener inscrita la actividad requerida debidamente calificada y clasificada por GRUPO, SEGMENTO, FAMILIA y CLASE, de acuerdo con el cuadro anterior.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 02 En el caso <u>consorcios y de las uniones temporales</u> cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo aquí indicado.</p> <p>Deberá coincidir la razón social con el Registro Único de Proponentes aportado.</p>	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	F	SERVICIOS	84	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS			13	SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES				15	Servicios de Seguros para Estructuras y propiedad y posesiones				16	Seguros de vida, salud y accidentes	CODIGO UNSPSC 84131600			
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE																									
F	SERVICIOS	84	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS																									
		13	SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES																									
			15	Servicios de Seguros para Estructuras y propiedad y posesiones																								
			16	Seguros de vida, salud y accidentes																								
CODIGO UNSPSC 84131600																												

Proyectó: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina María Ortiz Cortázar	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	Aprobó área técnica



4	Certificado ARL	<p>Certificado expedido por la ARL respecto al cumplimiento del SG-SST y los estándares mínimos en SST establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, con un puntaje mínimo de 86% (aceptable).</p> <p>NOTA: No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.</p>
5	CLAUSULADO DE LOS AMPAROS	<p>El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá indicar mediante un OFICIO el cumplimiento en lo descrito en el MODULO IB.-CONDICIONES TÉCNICAS en los siguientes numerales:</p> <ol style="list-style-type: none">1. En el numeral 3.1.1.1 PÓLIZA TODO RIESGO, en el subnumeral 3.1.1.1.3. Amparos básicos, adicionales, cláusulas, deducibles obligatorios, entre otros en cuanto a los ítems 5 al 56 y del 68 al 70.2. En el numeral 3.1.1.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, en cuanto a los ítems 1 al 56 y el 60

Aprobó: Área requirente	Aprobó área técnica:
-------------------------	----------------------

Proyectó: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina Maria Ortiz Cortázar	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	Aprobó área técnica



MODULO III
REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La Dirección Jurídica efectuará el análisis del cumplimiento de los requerimientos establecidos, se calificarán como HABILITADO o INHABILITADO; para lo cual se deberán adjuntar los documentos relacionados a continuación:

1.2 DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA JURÍDICA	
Nº	DOCUMENTO
1	Certificado de existencia y representación legal vigente y renovada , expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual certifique que: 1. El objeto social es afín al requerimiento de la presente invitación; 2. La sociedad está registrada y tiene sucursal en Colombia; 3. Demostrar un término de vigencia de sociedad del plazo del contrato y un (1) año más; 4. El Representante Legal posee facultades para comprometer la sociedad, y en caso tal que lo requiera deberá adjuntar el acto de órgano directivo que le da dicha facultad. 5. Haber sido expedido con fecha no mayor a un (1) mes de antelación a la presentación de la propuesta 6. El certificado de existencia y representación legal debe de estar renovado al 03 de julio de 2020.
2	El representante legal y el proponente no deberán tener antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación. La Universidad de Cundinamarca realizará la correspondiente verificación y dejará constancia de la misma. En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.
3	El representante legal y el proponente no deberán tener antecedentes Fiscales ante la Contraloría General de la República. La Universidad de Cundinamarca realizará la correspondiente verificación y dejará constancia de la misma. En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.
4	El representante legal no deberá tener antecedentes Judiciales ante la Policía Nacional. La Universidad de Cundinamarca realizará la correspondiente verificación y dejará constancia de la misma. En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.
5	El representante legal no deberá encontrarse vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La Universidad de Cundinamarca realizará la correspondiente verificación y dejará constancia de la misma. En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.
6	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.
7	Fotocopia del Registro Único Tributario RUT . La actividad Comercial debe estar actualizada y corresponder al Objeto a contratar. En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.
8	Registro Único de Proponentes (RUP), con la fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la presentación de la propuesta, debidamente actualizado con información a 31 de diciembre de 2019, vigente y en firme. Además, debe coincidir la razón social con el Registro Único de Proponentes. En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.
9	El proponente deberá adjuntar carta en donde manifieste bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses, a la que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 en

Proyectó: Abg. Camila Bernal - Dirección de Bienes y Servicios	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina María Ortiz Cortázar	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	Aprobó área técnica



	concordancia con la Ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen. En el caso consorcios y de las uniones temporales en donde participe una persona natural deberá cumplir con lo indicado en este numeral
10	Certificado de existencia y representación legal de las entidades vigiladas vigente y renovada, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cumplimiento del Decreto 2555 de 2010 en su numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 y en concordancia con la Resolución 1765 de 2010 en su Artículo 1°. En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.
11	Certificado de pago y cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003) como mínimo del mes anterior a la presentación de la propuesta. La anterior certificación deberá constar que se encuentra a paz y salvo por un periodo no inferior a los SEIS (6) MESES anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Dicha certificación puede ser firmada por: a. El representante legal. b. Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para lo cual deberá adjuntarse el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores (vigente) y tarjeta profesional . En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.
12	Anexo No. 1: Carta de Presentación de la Propuesta , debidamente diligenciado y firmado por el proponente. En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.
13	Anexo No. 2: Compromiso Anticorrupción , debidamente diligenciado y firmado por el proponente. En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.
14	Anexo No. 4. Certificado y Compromiso de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) , debidamente diligenciado y firmado por el proponente. En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.
15	Anexo No. 5. Compromiso de buenas prácticas ambientales , debidamente diligenciado y firmado por el proponente. En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.
16	Anexo No. 6. Acuerdo de Confidencialidad , debidamente diligenciado y firmado por el proponente. En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.
17	Garantía de seriedad de la propuesta : la propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos. Dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará:

Proyectó: Abg. Camila Bernal - Dirección de Bienes y Servicios	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina María Ortiz Cortázar	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	Aprobó área técnica



	<p>a. Asegurado/Beneficiario: Universidad de Cundinamarca NIT: 890.680.062-2</p> <p>b. Cuantía: 10% del valor del presupuesto oficial</p> <p>c. Vigencia: 2 meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación.</p> <p>d. Tomador/Afianzado: El Proponente. Para efectos del Consorcio o Unión Temporal, se deberá <u>indicar el nombre de cada uno de los integrantes.</u></p> <p>e. Firma del representante legal: <u>La póliza deberá firmarse por el proponente (persona natural) o por parte del representante legal de la empresa o del Consorcio o Unión Temporal proponente</u></p> <p>f. La Universidad de Cundinamarca, podrá solicitar en cualquier momento la constancia o recibo de pago de la póliza. No obstante, lo anterior la Universidad de Cundinamarca podrá solicitar la prórroga de dicha garantía. Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente. La Universidad de Cundinamarca hará efectiva la totalidad de la garantía de seriedad, a título de indemnización por perjuicios en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando el proponente, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y aceptado por la Universidad de Cundinamarca, no suscriba y entregue en debida forma los requisitos exigidos para la ejecución del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento. 2. Cuando el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la propuesta, en caso que la Universidad de Cundinamarca decida modificar el calendario de la convocatoria. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de la seriedad de la propuesta, la Universidad podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta presentada, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte de este último de todas las condiciones de la invitación. <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.</p>
18	Formato de autorización de tratamiento de datos personales , debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal.
1.3 DOCUMENTACIÓN PARA UNION TEMPORAL O CONSORCIO	
N°	DOCUMENTO
1	<p>Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, debidamente diligenciado y firmado por el proponente, el cual deberá contar con la siguiente información o cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. 2. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Proyectó: Abg. Camila Bernal - Dirección de Bienes y Servicios	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina María Ortiz Cortázar	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	Aprobó área técnica



MODULO IV
REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

N°	DOCUMENTO
1	<p>Los PROPONENTES que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán tener Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012; con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de presentación de la propuesta, actualizado con información a 31 de diciembre de 2019, vigente y en firme. Deberá coincidir la razón social con el Registro Único de Proponentes aportado. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifique estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente a la nueva información quede en firme.</p> <p>Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifique estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente a la nueva información quede en firme.</p> <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.</p>
2	<p>Allegar los Estados Financieros certificados a 31 de diciembre de 2019, en donde se pueda determinar:</p> <ol style="list-style-type: none"> Activo Corriente Activo Total Pasivo Corriente Pasivo Total Valor de la Prima técnica anual <p>Junto con los estos Estados Financieros, el Revisor Fiscal debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores (con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la presentación de la propuesta) junto con la tarjeta profesional.</p> <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.</p>

1. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA

La Universidad de Cundinamarca considera que el PROPONENTE está **HABILITADO** financieramente cuando cumple los indicadores, de acuerdo a la siguiente tabla:

REQUISITO FINANCIERO	CAPACIDAD FINANCIERA	
	Persona Natural o Jurídica	Consorcio – Unión Temporal
PATRIMONIO TÉCNICO ≥ 100%	$PT = AC - PC \geq 100\% PO$ Donde, PT = Patrimonio Técnico. AC = Activo corriente. PC = Pasivo corriente. PO = Presupuesto oficial.	$PT = \sum CTi \geq 100\% PO$ Donde, PT = Patrimonio Técnico CTi = Capital de trabajo de cada uno de los integrantes. PO = Presupuesto Oficial. La ADMISIBILIDAD O NO DE LA PROPUESTA se determinará con la sumatoria de los capitales de trabajo de cada uno de los integrantes, donde mínimo uno de sus integrantes deberá tener un PT ≥ 100% PO .

Proyectó: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina Maria Ortiz Cortázar	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	Aprobó área técnica



	Si $PT \geq 100\% PO$, la propuesta se declarará Habilitada. Si $PT < 100\% PO$, la propuesta será Inhabilitada.	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ ≥ 1.0	LIQ. = AC / PC ≥ 1.0 Donde, LIQ. = Índice de liquidez. AC = Activo corriente. PC = Pasivo corriente.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si $LIQ \geq 1.0$ la propuesta será declarada Habilitada. Si $LIQ < 1.0$ la propuesta será Inhabilitada.	
INDICE DE ENDEUDAMIENTO $\leq 85\%$	NE = PT / AT $\leq 85\%$ Donde, NE = Nivel de endeudamiento. PT = Pasivo total. AT = Activo total.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si $NE \leq 85\%$ la propuesta será Habilitada. Si $NE > 85\%$ la propuesta será Inhabilitada.	
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO $\geq 0.0\%$	R.P. = U.O. / P $\geq 0.0\%$ Donde, UO = Utilidad Operacional P = Patrimonio	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si $R.I \geq 0.0\%$ la propuesta será Habilitada. Si $R.I < 0.0\%$ la propuesta será Inhabilitada	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO $\geq 0.0\%$	R.I = U.O. / A.T. $\geq 0.0\%$ Donde, U.O. = Utilidad Operacional A.T. = Activo Total	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si $R.I \geq 0.0\%$ la propuesta será Habilitada. Si $R.I < 0.0\%$ la propuesta será Inhabilitada.	

Nota N° 01. En el indicador **Patrimonio Técnico**, la evaluación que se realizará para consorcios o uniones temporales, para acreditar la admisibilidad de la propuesta se determinará con la sumatoria de los capitales técnicos de cada uno de los integrantes, los cuales deberá tener en conjunto un $PT \geq 100\%$ solicitado de la presente invitación.

Revisó: Profesional Dir. Bienes y Servicios

Proyectó: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina María Ortiz Cortázar	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	Aprobó área técnica

MÓDULO V
REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE

1. EVALUACIÓN ECONÓMICA (TRESCIENTOS -300- PUNTOS)

La evaluación económica¹ se realizará de la siguiente manera:

1. La propuesta económica deberá ser presentada bajo los requisitos contemplados en el Formato Anexo N°3- PROPUESTA ECONÓMICA, el cual debe ser diligenciado de manera clara y en forma completa (sin obviar ningún ítem o consideración técnica).
2. La evaluación económica se realizará sobre el valor de la oferta antes de I.V.A. – (Impuesto de Valor Agregado), si a ello hay lugar.
3. Se debe ofertar en pesos colombianos, discriminando el IVA; si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el bien causa dicho impuesto, la Universidad lo considerará **INCLUIDO** en el valor de la oferta y así lo aceptará el oferente con la sola presentación de su oferta. Debe tenerse en cuenta que la Universidad de Cundinamarca realiza descuentos por los demás impuestos y estampillas aplicables.
4. En caso de que se presenten errores aritméticos en las operaciones que generen los datos de la propuesta económica, LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA efectuará las correcciones aritméticas correspondientes, sin afectar el valor total de la oferta económica.
5. Las cantidades presentadas en el Formato Anexo N°3- PROPUESTA ECONÓMICA deben expresarse en números enteros desde el valor unitario, en caso de requerir decimales en los datos de la propuesta, estos datos deben estar redondeados **MÁXIMO** a DOS (2) decimales desde el valor unitario, como se muestra a continuación:

VALOR UNITARIO	
=REDONDEAR ((VALOR UNITARIO); 2)	El resultado obtenido por esta operación será el valor del valor unitario ofrecido
SUBTOTAL	
=REDONDEAR ((CANTIDAD * VALOR UNITARIO); 2)	El resultado obtenido por esta operación será el valor del SUBTOTAL unitario ofrecido.
ADMINISTRACIÓN	
=REDONDEAR ((SUBTOTAL * % ADMINISTRACION); 2)	El resultado obtenido por esta operación será el valor de ADMINISTRACION unitario ofrecido.
IMPREVISTOS	
=REDONDEAR ((SUBTOTAL * % IMPREVISTOS); 2)	El resultado obtenido por esta operación será el valor de IMPREVISTOS unitario ofrecido.
UTILIDAD	
=REDONDEAR ((SUBTOTAL * % UTILIDAD); 2)	El resultado obtenido por esta operación será el valor de UTILIDAD unitario ofrecido.
IVA SOBRE UTILIDAD	
=REDONDEAR ((UTILIDAD*19%); 2)	El resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.
VALOR TOTAL	
=REDONDEAR ((A.I.U+VALOR IVA SOBRE UTILIDAD); 2)	El resultado obtenido por esta operación será el valor total unitario ofrecido.

¹ Conforme al Artículo 4 de la Resolución Rectoral 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 “Por el cual se expide el Manual de contratación de la Universidad de Cundinamarca”

NOTA: Por lo anterior esta entidad recomienda a fin de evitar confusión en la elaboración de la propuesta económica, **pueda esta ser presentada en números enteros sin decimales.**

6. Cuando el valor de una oferta pueda considerarse artificialmente bajo, la Universidad de Cundinamarca requerirá al oferente, para que explique dentro del término establecido, las razones que sustentan el valor ofrecido, teniendo en cuenta lo establecido en la “guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente. Una vez analizadas las explicaciones, el comité de contratación o quien haga sus veces, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

1.1 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Para la evaluación económica se tendrá en cuenta el precio **más económico que se obtendrá del valor antes de IVA** de las propuestas recibidas. Como se muestra a continuación:

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje (300)} = \left\{ \frac{(300) \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA ACLARATORIA N° 01: Para el método descrito se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA ACLARATORIA N° 02: En el evento en que ofrezcan descuentos, estos deberán estar involucrados en el valor de la oferta presentada.

NOTA ACLARATORIA N° 03: Tenga en cuenta que el valor total de la propuesta (Incluido IVA, si a ello hubiere lugar) no debe superar el presupuesto oficial, de lo contrario será causal de RECHAZO

2. EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (MÁXIMO SEISCIENTOS-600- PUNTOS)

El proponente que ofrezca dentro su propuesta el siguiente cubrimiento:

2.1 AMPAROS ADICIONALES – CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS

Los amparos adicionales ofrecidos por el proponente se valorarán de acuerdo a la siguiente tabla:

CRITERIO DE EVALUACION (EXPRESADO EN RANGOS (CANTIDAD))	PUNTAJE A OBTENER
Igual o mayor a 8	150
Entre 4 y 7	100
Entre 1 y 3	50
0	0

Obtendrá la mayor puntuación el proponente que oferte la mayor cantidad de coberturas con los límites asegurados más altos.

2.2. DEDUCIBLES: CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS

Los valores de los porcentajes de los deducibles **Anexo N° 03 – Formulario Propuesta económica (en las pólizas de TODO RIESGO, INCENDIO Y SEMOVIENTES, SUSTRACCIÓN, RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL)**, ofrecidos por el proponente, serán evaluados conforme a los rangos establecidos en la siguiente Tabla:

CRITERIO DE EVALUACION (EXPRESADO EN RANGOS (CANTIDAD))	PUNTAJE A OBTENER
Menor valor del deducible (%) en la totalidad de los amparos	150
Menor valor del deducible (%) en el 50% de los amparos	75
Mayor valor del deducible (%) en todos los amparos	0

Obtendrá el mayor puntaje el proponente que ofrezca deducibles porcentuales más bajos y mínimos más reducidos.

2.3 CLASULADO ADICIONAL: CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS

CLAUSULAS ADICIONALES – TODO RIESGO DAÑOS		
NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA	PUNTAJE A OBTENER
HURTO SIMPLE	Queda entendido, convenido y aceptado que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar las pérdidas por apoderamiento ilegítimo y desaparición misteriosa que sufran los equipos portátiles de propiedad del asegurado o por los que sea legal o contractualmente responsable, y que sean causados directamente por eventos inherentes a su operación.	30
ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)	30
BIENES FUERA DE EDIFICIOS	Queda entendido, convenido y aceptado que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los bienes asegurados, siempre y cuando estén diseñados con características que les permita su operación o ubicación fuera de edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, mientras se encuentran fuera de edificios o también en vehículos transportadores, siempre y cuando tales bienes no se hallen amparados bajo un seguro de transportes. Sublímite \$500.000.000 evento / vigencia. (Nota: El valor del límite señalado corresponde al requerido por la Entidad, por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)	30
REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE SOFTWARE	Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza, hasta el 100% de	30

Proyectó: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina María Ortiz Cortázar	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	Aprobó área técnica



	los gastos demostrados. Así mismo, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza. siempre y cuando la entidad mantenga respaldo sistematizado de la información y licencias. Sublímite \$2.000.000.000 Evento / Vigencia. (Nota: el valor del límite corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la propuesta)	
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

SUGERENCIAS DE CLAUSULAS ADICIONALES - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA	PUNTAJE A OBTENER
ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje señalado corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido, so pena de rechazo de la propuesta)	30

Obtendrá la mayor puntuación el proponente que oferte la mayor cantidad de clausulado adicional o cobertura adicional, las demás propuestas se puntuaran por regla de tres simples.

2.4. FORMA DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS

El proponente obtendrá el total de puntaje **CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS** cuando manifieste mediante oficio que la forma de pago de indemnización del bien es a través de la reposición, refiriéndose al grupo de bienes muebles lo que compone los equipos electrónicos, equipos de laboratorio, muebles y enseres y maquinaria y equipo.

3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS)

Para el presente proceso de Selección se asignará puntaje a las ofertas que involucren servicios¹ son de origen nacional o también tendrá tratamiento de nacional los bienes originarios de los países con los que Colombia ha negociado “trato nacional” en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, para lo cual debe consultar en la página web de Colombia Compra eficiente www.colombiacompra.gov.co

De conformidad con la Ley 816 de 2003 el proponente - cotizante debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el Represente Legal de la Persona Jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio que los bienes sean de origen nacional o provengan de países con los cuales Colombia tenga tratado vigente, indicando el tratado que lo rige.

¹ Definición contenida en los Decretos 679 de 1194, 2680 de 2009 y 3806 de 2009.

Proyectó: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina Maria Ortiz Cortázar	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	Aprobó área técnica

PORCENTAJE A OBTENER	CONDICIÓN
50	Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, que dice lo siguiente: "Servicios Nacionales son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana". El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.
25	Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.
0	Si los servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.

El anexo debe ser presentado en original, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. No se aceptarán firmas mecánicas ni escaneadas.

En el caso **consorcios y de las uniones temporales** deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.

NOTA ACLARATORIA N° 01: Para la obtención de la puntuación se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.

NOTA ACLARATORIA N° 02: El anexo de incentivo a la industria nacional, se encuentra sujeto a verificación y en caso de comprobarse que el SERVICIO ofrecido no son de origen nacional, la Universidad se abstendrá de otorgar puntaje.

4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Luego de evaluar las propuestas de los oferentes y en caso de presentarse un empate en los factores de calificación entre dos o más proponentes, La **Universidad de Cundinamarca**, tendrá como criterios objetivos de desempate, los cuales deben aplicarse de forma sucesiva y excluyente:

1. Se preferirá la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación económica (numeral 2.).
2. Si persiste el empate se adjudicará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación incentivo a la industria nacional (numeral 3).

Si a pesar de lo anterior, persiste el empate optará por el sistema de balotas, según los medios que posea La Universidad en ese momento, en todo caso se garantizará la transparencia en esta selección. El sorteo se realizará en presencia de todos los participantes previa verificación por algún delegado del público de todas y cada una de las balotas.

Proyecto: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina Maria Ortiz Cortázar	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	Aprobó área técnica

MODULO VI DEL CONTRATO

1. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Debe entenderse que todas las pautas fijadas en el presente capítulo pretenden, exclusivamente, informar a los **PROPONENTES** sobre las cláusulas que contemplaría el contrato que eventualmente pudiera derivarse de la presente invitación, con base en el artículo 846 del Código de Comercio.

2. TERMINO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El **termino de ejecución** del contrato es de UN (1) MES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el cubrimiento del contrato Las vigencias de las pólizas del contrato serán del 28 de abril del 2021 23:59 pm a el 28 de abril del 2022 a las 23:59 pm

El **lugar de ejecución** es en la Sede, Seccionales, Extensiones, Oficina de Proyectos especiales y Relaciones Interinstitucionales, Granjas Experimentales, lotes, terrenos y otras Edificaciones

El plazo de **vigencia** es igual al plazo de ejecución y dos (2) meses más.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ELEGIDO

El Proveedor que sea escogido después del proceso de selección se compromete a cumplir en forma estricta con las siguientes exigencias:

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Prestar el servicio con las características técnicas descritas y relacionadas en la orden contractual o contrato, así como en la solicitud de cotización y la oferta allegada por el CONTRATISTA.
2. Allegar oportunamente a la Oficina de Compras de la UDEC la documentación necesaria para suscribir y legalizar la Orden Contractual o contrato.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
4. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales (cajas de compensación, Sena e ICBF) de conformidad con la legislación vigente.
6. El proveedor se compromete a conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 000050 de 2018 "*Por la cual se establece la Política de tratamiento de Datos de los titulares de la Universidad de Cundinamarca*" y la Resolución Rectoral N° 000058 de 2019 "*Por la cual se modifica la Resolución 000050 de 2018 "Por la cual se establece la Política de tratamiento de Datos de los titulares de la Universidad de Cundinamarca del 7 de mayo de 2018, en sus artículos 2° y 13°"*

Proyecto: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina Maria Ortiz Cortázar	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	Aprobó área técnica

7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual o Contrato.
8. Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 185 de 2016 *“Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST y actualiza la Política de Seguridad y Salud en el trabajo de la Universidad de Cundinamarca”*.
9. Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 187 de 2016 *“Por la cual se crea y adopta la Política de Seguridad vial de la Universidad de Cundinamarca”*.
10. Presentación de la factura electrónica (si el contratista está obligado) validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020.
11. Conocer y dar estricto cumplimiento al Manual para contratistas, subcontratistas y proveedores de la Universidad de Cundinamarca (ATHM023).

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El Interventor elegido se obliga para con la Universidad de Cundinamarca a:

1. La compañía de seguros efectuará las inclusiones, modificaciones o exclusiones al seguro, con base en los documentos o comunicaciones claras y precisas emitidas por el asegurado y/o el intermediario.
2. Realizar entrega formal al Supervisor del Contrato u orden contractual y a la Oficina de Seguridad y Salud de la Universidad de Cundinamarca del protocolo de bioseguridad, previo a la ejecución del contrato u orden contractual, en caso de aplicar.
3. Dar cumplimiento obligatorio a los lineamientos de bioseguridad establecidos por la Universidad de Cundinamarca, la norma nacional y los establecidos en los protocolos de las empresas
4. Efectuar el aseguramiento automático de bienes en las pólizas respectivas de acuerdo así no se haya realizado el proceso periódico de inclusiones.
5. Otras: Entregar las caratulas, cuenta de cobro y otros documentos generados por inclusión de los bienes en las pólizas y que sean requeridos para fines internos; en los tiempos establecidos por la Institución para los efectos a los que exista lugar.
6. Realizar la exclusión de los bienes para su debido tramite Asegurar que el valor de los elementos suministrados no exceda en ningún caso, lo establecido por el mercado
7. Permitir al supervisor designado por la Universidad la revisión del servicio suministrados, quedando el contratista obligado a corregir a su costa la entrega que no cumpla con las especificaciones respectivas y Garantizar la calidad de los servicios, objeto del contrato y prestar las garantías requeridas por cada uno de los riesgos determinados en el proceso.
8. El Contratista (aseguradora), tendrá un tiempo máximo de 30 días calendario, para dar respuesta a cualquier reclamación realizada por la Universidad de Cundinamarca, a partir de la fecha en que se haga la notificación y que quede plasmada en el justificante de la compañía.

Proyecto: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina Maria Ortiz Cortázar	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	Aprobó área técnica

9. Expedir y entregar los amparos exigidos y ofrecidos en los términos de la invitación y en la propuesta que hace parte integral del contrato.
10. Suministrar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes a la Dirección de Bienes y Servicios, y a la jefatura de almacén las estadísticas de la siniestralidad presentada en la póliza, la cual debe contener la siguiente información: número de radicación del siniestro, ramo, fecha de ocurrencia del siniestro, instalación en la que ocurrió el siniestro, amparo afectado, causa del siniestro, nombre del reclamante, valores estimado de la reclamación, valor indemnizado, fecha de pago y estado de la reclamación.
11. Responder a las consultas efectuadas por la Universidad, y/o el corredor de seguros, dentro del término ofrecido en su propuesta atendiendo oportunamente los siniestros ocurridos de conformidad con los amparos solicitados en las especificaciones técnicas

4. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin previo consentimiento por escrito de La Universidad, **pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.** Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será el ofrecido (especificado en moneda legal colombiana – IVA incluido, si a ello hubiere lugar) en la propuesta que resulte ganadora.

6. ASIGNACIÓN DEL CONTRATO

La asignación se hará en forma total esto es, el **PROPONENTE** seleccionado ejecutará la totalidad del contrato.

7. MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y EXCEPCIONALES

El contrato resultante de esta invitación estará sometido a multas, cláusula penal y las excepcionales contempladas por el artículo 10 del Acuerdo 012 del 27 de agosto de 2012, Por la cual se expide el “Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca” y el artículo 29 de la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012, Por la cual se expide el “Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”.

8. FORMA DE PAGO

La Universidad de Cundinamarca pagará a la aseguradora de la siguiente manera:

PAGOS	CONDICIÓN
Único pago al cumplimiento del objeto contractual	Para el pago se deberán entregar las pólizas en original y el acta de liquidación debidamente suscrita por todas las partes

Previo cumplimiento de los requisitos y la debida documentación mínima para la verificación por parte del supervisor y de las instancias respectivas, en concordancia con el Artículo 36.- REQUISITOS DE PAGO de la Resolución Rectoral 206 de 2012 “Por el cual se expide el

Proyecto: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina María Ortiz Cortázar	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	Aprobó área técnica

Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, se deben anexar los siguientes documentos¹:

- a) Copia del contrato, convenio o contrato con las adiciones y prórrogas si las tuviere
- b) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- c) Copia del Registro Presupuestal
- d) Copia de la aprobación de la póliza de garantía, si la hubiere lugar.
- e) Copia de la cédula de ciudadanía del contratista o representante legal, si se trata de persona jurídica
- f) Copia del RUT (Registro Único Tributario) del contratista, persona natural o jurídica
- g) Copia del Certificado de Existencia y Representación legal emitido por la cámara de comercio, para personas jurídicas
- h) Original diligenciado y firmado por el contratista del informe de actividades por el periodo establecido del contrato, de conformidad con el formato que expida para el efecto.
- i) Original diligenciado y firmado por el Supervisor del contrato, del certificado de cumplimiento por el periodo establecido en la orden contractual, convenio o contrato, de conformidad con el formato que se expida para el efecto. Si el pago se pactó al cumplimiento de algún requisito o actividad se señalará en el respectivo formato de certificación.
- j) Original de la factura, para los contratistas obligados a emitirla.
- k) Copia del pago o certificación que acredite el pago en los porcentajes establecidos en la Ley, del aporte en seguridad social: salud, pensión y ARL (Administradora de Riesgos Laborales) del periodo que se vaya a pagar
- l) En las órdenes contractuales, convenios y contratos donde se pacte, documento que acredite el ingreso de elementos al almacén.

Respecto de los documentos establecidos en los literales a, b, c, d, f y g, se entregarán por una sola vez para el trámite del primer pago, para los demás pagos no se requiere, ni podrán exigirse. Para el trámite de pago no podrán pedirse documentos adicionales a los señalados.

Los precios propuestos deben cubrir los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. **Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes durante la vigencia del contrato.**

NOTA ACLARATORIA N° 01: En caso de persistir el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia decretado por el Ministerio del Interior, el trámite se realizará con sujeción a lo establecido por la oficina de contabilidad de la Universidad de Cundinamarca en el Comunicado No. 001, el cual se encuentra publicado junto con la presente invitación en la página web institucional <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-fusagasuga..>

9. CONFIDENCIALIDAD

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviera acceso el **PROPONENTE**, desde cuando se encuentre preparando la propuesta u oferta y durante la ejecución del posible contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación, ni por caducidad del contrato.

10. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN

¹ Respecto a los documentos establecidos en los literales a, b, c, d, e, f y g, se entregarán por una sola vez para el trámite del primer pago, para los demás pagos no se requiere, ni podrán exigirse. Para el trámite de pago no podrán pedirse documentos adicionales a los señalados.

Proyectó: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina María Ortiz Cortázar	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	Aprobó área técnica

La **UNIVERSIDAD** mantendrá una permanente supervisión de la posible orden contractual que se celebre, a través de la(s) persona(s) que designará para tal efecto en calidad de supervisor (es), quien(es) verificará(n) el desarrollo, las condiciones técnicas y en general el cumplimiento de los compromisos contractuales.

El Supervisor(es) está(n) facultado(s) para hacer solicitudes e impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad; éste debe acatarlas. Todas las comunicaciones y solicitudes destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. **En todo caso de modificación a las condiciones contractuales iniciales del contrato se requerirá la suscripción del correspondiente Otrosí.**

En caso de presentarse discrepancias insalvables sobre alguna solicitud o tema específico relacionado con la ejecución y liquidación del contrato entre la **UNIVERSIDAD** y el Contratista, que sea insuperable por arreglo directo, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción.

Serán funciones de la Supervisión todas las tendientes a asegurar, para la **UNIVERSIDAD**, que el contratista cumpla con las obligaciones pactadas en la orden contractual para la correcta ejecución de su objeto, igualmente debe cumplir con las funciones indicadas en Capítulo V "Supervisores e Interventores" de la Resolución Rectoral N° 206 del 27 de Noviembre de 2012, en el Artículo 10 de la Resolución Rectoral 170 de 2017 "Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012" y las demás que se desprenden de la ejecución del contrato resultante.

11. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

La **UNIVERSIDAD** podrá suspender la ejecución del posible contrato que se suscriba derivado de la presente invitación, en caso que a su juicio se presenten situaciones que puedan ser consideradas como de fuerza mayor o caso fortuito.

El contratista quedará exento de toda responsabilidad en la ejecución de contrato, si la **UNIVERSIDAD** concluye que los hechos que han ocasionado la suspensión de dicha ejecución fueron el resultado de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Se entenderá suspendido el plazo mientras a juicio de la **UNIVERSIDAD** subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o el caso fortuito. En este caso, las partes suscribirán un Acta de Suspensión del Contrato.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato se procederá a la liquidación de éste por parte de la **UNIVERSIDAD**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato, este documento se suscribirá a más tardar dentro de los dos (02) meses siguientes a la expiración del Plazo de ejecución del Contrato.

13. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

El contratista asumirá los gastos que se relacionan a continuación:

- Las pólizas citadas en el contrato, o las que surjan en ocasión del mismo.
- Retenciones y descuentos que realiza la Universidad por ley: Estampilla Pro-Desarrollo, Formato Estampilla, Estampilla Pro-Electrificadora, Estampilla Pro-

Proyecto: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina Maria Ortiz Cortázar	Aprobó Jefatura Oficina de Compras
Aprobó Dirección Jurídica	Aprobó área técnica



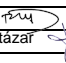

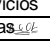
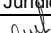
UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

Cultura, Estampilla Pro-Hospitales, Estampilla Pro-Udec, Formato UDEC y demás retenciones legales según la naturaleza jurídica del proveedor. Para mayor información comunicarse con la oficina de contabilidad de la UDEC en el teléfono: 8732512. Ext. 118 118 o al correo contabilidad@ucundinamarca.edu.co

- c) Retención en la fuente de acuerdo al bien o servicio a ofertar, así como el IVA.
- d) Los gastos en que incurrió el oferente en la elaboración y presentación de la propuesta.


RICARDO ANDRÉS JIMENEZ NIETO
Director Bienes y Servicios

32.1.46.13-

Proyectó: Abg. Myriam Molano – Oficina de Compras 	Aprobó Dirección de Bienes y Servicios
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica Lina María Ortiz Cortázar 	Aprobó Jefatura Oficina de Compras 
Aprobó Dirección Jurídica 	Aprobó área técnica